

Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

Valledupar, 07 de julio de 2026

Proyecto 17

Doctor

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Presidente

Honorable Asamblea del Departamento del Cesar

Asunto: Proyecto de Ordenanza “**PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”**”

Honorables Diputados;

Presentamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza, que tiene por objeto solicitar facultades para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias fundamentados en las siguientes consideraciones:

1. SUSTENTO JURÍDICO

1.1 Constitucional

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, dispone que:

“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el numeral 5 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia determina que corresponde a las asambleas departamentales, por medio de ordenanzas:

“5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.”

Que, en atención a lo establecido en el numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de los gobernadores:

“4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos”

Que, con respecto al presupuesto, el artículo 346 constitucional, establece que:

“El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo”.

Que los artículos 352 y 353 constitucionales ordenan que:

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar”.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto”.

1.2 Legal

Que el artículo 2 de la Ley la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”*, define que:

“(…) Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Que, en materia de competencia de las Asambleas departamentales, el artículo 19 de antes citada indica que es función de estos cuerpos colegiados:

“1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(…)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(…)”.

En lo referente a la Ley Orgánica de Presupuesto, con apego al artículo 342 de la Constitución Política, el artículo 1 del Decreto 111 de 15 de enero de 1996¹, decreta que:

“(…) todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal (…).”.

Así mismo, con respecto a la Anualidad del Presupuesto, el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 establece:

“El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.

En lo referente a las Vigencias Futuras, el ordenamiento jurídico colombiano las ha definido como autorizaciones para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias y excepcionales. La diferencia entre una y otra radica esencialmente en que, para las primeras, la entidad debe contar en la vigencia de la solicitud con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado (artículos 10 y 12, Ley 819 de 2003), mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso y se autoriza exclusivamente para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, (artículo 11 de Ley 819 de 2003), y en el orden territorial para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de

¹Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

educación, salud, agua potable y saneamiento básico (artículo 1 de la Ley 1483 de 2011), como el caso particular del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La ley 819 de 09 de julio de 2003², en su capítulo 11 establece las: “Normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal”. En tal sentido, en lo que respecta al instrumento presupuestal de las vigencias futuras para el caso de las entidades territoriales el artículo 12, estableció:

“(…) Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público (...)

Así mismo, acorde con concepto emitido por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha abril 20 de 2020, identificado con el radicado 2-2020-014506, se tiene claro lo siguiente:

“En síntesis, y en respuesta a su inquietud, los gastos de funcionamiento no hacen parte del Plan de Desarrollo y por ende la autorización para asumir obligaciones de este tipo de gastos que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias, no requiere de su inclusión en el mismo, ni depende de su aprobación o vigencia. En este sentido, cumpliendo los demás requisitos que señala el artículo 12 de la ley 819 de 2003, puede el departamento presentar a la asamblea proyecto de ordenanza asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias.” (Subrayado fuera de texto)

En el desarrollo jurisprudencial en torno a las vigencias futuras ordinarias, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, expediente No. 11001-03-06-000-2023-00215-00. Radicación Interna: 2509. Referencia: Vigencias futuras excepcionales ha expresado que:

“(…) Como conclusión de lo previsto en la Ley 819 de 2003, puede sostenerse que las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales son un instrumento de planeación presupuestal de operaciones del gasto, que consisten en autorizaciones para adquirir compromisos en las que, como

² “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

mínimo se deberán apropiar el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

En tal sentido, en las vigencias futuras ordinarias de las entidades territoriales, la ejecución del gasto (contrato o proyecto) se inicia en el año en que se concede la autorización en el cual, además, se debe comprometer o ejecutar el 15% del monto de la vigencia futura que se autorice (...).

En lo concerniente a las Vigencias Futuras Excepcionales para las entidades territoriales, la Ley 1483 de 9 de diciembre de 2011³ dispone que:

“VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003”.

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma”.

³ “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales”



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”*, asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que, establece:

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.2. Validación del Impacto Fiscal de la Declaratoria de Importancia Estratégica. La declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES a que se refiere el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, requerirá del concepto previo y favorable del CONFIS, donde se valide la consistencia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.3. Viabilidad fiscal para la aprobación de vigencias futuras excepcionales. Los proyectos de inversión que requieran vigencias futuras excepcionales y superen el respectivo período de Gobierno, deben contar con el aval fiscal por parte del CONFIS, antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES.

La presente disposición se aplica a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, del orden nacional dedicadas a actividades no financieras.

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.11. Vigencias futuras en procesos de selección. Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales que no se adjudiquen en la vigencia fiscal en que se autorizaron, requerirán una nueva autorización, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.12. Afectación del presupuesto para procesos de selección en trámite: Cuando quiera que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, este se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia.

Lo previsto en el inciso anterior sólo procederá cuando los ajustes presupuestales requeridos para tal fin impliquen modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA"

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.13. Contratos estatales ejecutados en distintas vigencias fiscales.- En los contratos estatales que incluyan en su objeto varias obligaciones, tales como, el diseño, construcción y mantenimiento, y que deban ser ejecutados en distintas vigencias fiscales, se podrá establecer que su objeto es integral y su ejecución presupuestal se realiza en los términos pactados en el contrato.

Las entregas de obra por montos superiores a las respectivas apropiaciones presupuestales no implican operación de crédito público o asimilada.

En dichos contratos no se podrán pactar pagos por montos superiores a las respectivas autorizaciones de gasto.

Que el numeral 43.2.5. del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, faculta a los Departamento para:

"(...) Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo (...)"

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles. En virtud de lo cual, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional el proyecto con código **BPIN 202400000000162 "AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL"**.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, mediante el Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión denominado **"AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL"**, en atención a su relevancia para el fortalecimiento del sector salud y a su contribución al cumplimiento de los objetivos de política pública.

Que, a través de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales"*, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que es necesario una intervención de la red pública de las instituciones prestadoras de servicios de salud, toda vez que esta *"(...) presenta deficiencias y obsolescencia en la infraestructura física, lo que afecta la adecuada prestación de los servicios a la población, rezagos en tecnología biomédica que limitan su capacidad resolutive y competitiva, así como atrasos en cobertura y limitada tecnología informática y de comunicación hospitalaria, que restringen su articulación a las redes de prestación de servicios para brindar una atención en salud de calidad a la población (...)"*.

Qué, en la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social indica que, *"(...) los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP - DPSAP), en sesión del 20 de junio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 9 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES*



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650 M/CTE (...))”, para el Departamento del Cesar, así:

RESOLUCIÓN 002732 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA				
No.	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR ASIGNADO
1	AGUSTÍN CODAZZI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE UX ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	\$ 39.999.662.344,00
2	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	\$ 39.895.080.653,00
3	EL PASO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$ 39.664.490.288,00
4	MANAURE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 40.827.584.365,00
TOTAL				\$ 160.386.817.650,00

Fuente: Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social

Qué, en los artículos 1° y 2° de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció la cuantía a asignar al Departamento del Cesar, así como, la forma de financiarlos, así:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA 2025 – MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	VIGENCIA FUTURAS - MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			VALOR A ASIGNAR
			2026	2027	2028	
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE UX ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	\$9.999.915.586,00	\$ 11.999.898.703,00	\$17.999.848.055,00	\$0,00	\$39.999.662.344,00
2	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	\$9.973.770.163,00	\$13.963.278.229,00	\$15.958.032.261,00	\$0,00	\$39.895.080.653,00
3	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$9.916.122.572,00	\$13.882.571.601,00	\$15.865.796.115,00	\$0,00	\$39.664.490.288,00
4	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$15.526.621.706,00	\$5.000.000.000,00	\$3.000.000.000,00	\$17.300.962.659,00	\$40.827.584.365,00
TOTAL		\$45.416.430.027,00	\$44.845.748.533,00	\$52.823.676.431,00	\$17.300.962.659,00	\$160.386.817.650,00

Que, el parágrafo del artículo 2° de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, estableció que: “(...) El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptora de los recursos (...)”.



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

Que, los artículos 3° y 4° de la de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, fijan las condiciones y responsabilidades que tienen que cumplir las entidades territoriales receptoras respecto de la destinación específica e incorporación de los recursos asignados a sus presupuestos, estableciéndoles puntualmente que: *“Los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, serán destinados exclusivamente para financiar los proyectos relacionados en el artículo 1° y 2° de esta resolución, en los términos que fueron viabilizados mediante los conceptos técnicos referidos en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos” y que (...)“están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial (...)”.*

Que los artículos 5° y 6° de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, dispusieron que las entidades receptoras de las dichas transferencias tenían la obligación de constituir previamente un encargo fiduciario como requisito para recibir los giros por parte del nivel nacional.

Que, con respecto a la constitución encargo fiduciario, los artículos 1 y 2 de la Resolución 000974 del 21 de mayo de 2026, *modifican* los artículos 5 y 6 de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, en el sentido de cambiar la obligación de constituir el encargo fiduciario como requisito previo al giro de los recursos por parte del Ministerio, pero, estableciendo la obligación de constituir la con posterioridad al giro efectivo de los recursos.

1.3 Ordenanza

Consecuentemente con todo lo antes expuesto, la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar, en desarrollo de sus facultades, mediante el artículo 18 de la Ordenanza 00169 de 30 de julio de 2018⁴, ha dispuesto que:

“(...) La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador y previa aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFISCESAR, autorizará la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, en concordancia con la Ley 819 de 2013, Ley 1483 de 2011 y su reglamentación (...)”.

Así mismo, en lo relativo a las vigencias futuras excepcionales, el artículo 19 de la Ordenanza 0169 de 2018, ordena que:

“(...) ARTÍCULO 19.- VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de las vigencias, siempre y cuando se cumpla que:

1. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas. 3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

4. La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. Paralelo anterior, se deberá adjuntar certificación de La Oficina Asesora de Planeación y de la Secretaría de Hacienda respectivamente.

⁴ “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento”



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

5. La autorización por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras la cual no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica (...).

A su vez, en lo relativo a las autorizaciones de Vigencias Futuras Ordinarias para contratos en ejecución el artículo 20 del estatuto del presupuesto del departamento dispuso que:

“ARTÍCULO 20.- AUTORIZACIONES DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCION DE CONTRATOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 el Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar CODFISCESAR podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto del Departamento requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento”.

Así mismo, en lo relativo a las vigencias futuras excepcionales, el artículo 21 de la Ordenanza 0169 de 2018, ordena que:

“VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras excepcionales, sin apropiación en el presupuesto de la vigencia fiscal en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el banco de proyectos y que formen parte del Plan de Desarrollo.
2. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
3. Que la misma cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR.
4. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
5. La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo, y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. Para lo anterior, se deberá adjuntar certificación de la Oficina Asesora de Planeación y de la Secretaría de Hacienda respectivamente.

2. SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS – PARA PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA

CAPITULO I
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Las Secretarías de Salud e Infraestructura del Departamento del Cesar, en su calidad de responsables de la ejecución de los recursos que el Ministerio de Salud y Proyección Social a través de las Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025 y Resolución 000974 del 21 de mayo de 2026, le asignó al Departamento del Cesar para que los destine exclusivamente a los

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

proyectos de inversión que a continuación se enumeran, solicitan que la Administración Departamental acuda ante la honorable Asamblea a solicitar unas Vigencias Futuras Ordinarias para proyectos de inversión de importancia estratégica.

PROYECTOS					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	\$39.999.662.344,00
2	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	\$39.895.080.653,00
3	CESAR	EL PASO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$39.664.490.288,00
4	CESAR	MANAURE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$40.827.584.365,00
TOTAL					\$160.386.817.650,00

Fuente: Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025

Las Secretarías de Salud e Infraestructura del Departamento del Cesar, a través de documento fechado 29 de mayo de 2026⁵, sustentan acogerse a la figura de las Vigencias Futuras Ordinarias para proyectos de inversión de importancia estratégica “en tiempo de ejecución (2026-2027-2028)”, con el objetivo de garantizar la contratación y ejecución de los cuatro proyectos de inversión (Infraestructura y Salud), de los que tratan las Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025 y Resolución 000974 del 21 de mayo de 2026, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el proceso de estructuración de los procesos y teniendo en cuenta que en ambas Resoluciones el Ministerio de Salud y Protección Social dispuso que para el manejo de los recursos asignados, el Departamento de Cesar, debe constituir un encargo Fiduciario, dichas dependencias pudieron establecer que este proceso costaría **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52.351.223,75)**, los cuales, el ente territorial sustenta en su totalidad con sus recursos propios de en la presente vigencia, tal como, lo certifica el Líder de Programa de Presupuesto. Ese encargo fiduciario que en ambos actos administrativos planteó el Ministerio, se requiere en razón al flujo de giros allí establecido es el siguiente.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	FLUJO DE GIROS ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL				VALOR ASIGNADO
		2025	2026	2027	2028	
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	\$ 9.999.915.586,00	\$ 11.999.898.703,00	\$ 17.999.848.055,00	\$ 0,00	\$ 39.999.662.344,00
2	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	\$ 9.973.770.163,00	\$ 13.963.278.229,00	\$ 15.958.032.261,00	\$ 0,00	\$ 39.895.080.653,00

⁵ Recibido en la Secretaría de Hacienda el 03 de junio de 2026



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

3	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$ 9.916.122.572,00	\$ 13.882.571.601,00	\$ 15.865.796.115,00	\$ 0,00	\$ 39.664.490.288,00
4	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 15.526.621.706,00	\$ 5.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 17.300.962.659,00	\$ 40.827.584.365,00
TOTAL		\$ 45.416.430.027,00	\$ 44.845.748.533,00	\$ 52.823.676.431,00	\$ 17.300.962.659,00	\$ 160.386.817.650,00

Así las cosas, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4°- *Incorporación de los recursos* de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, el Departamento del Cesar, a fin de iniciar los trámites contractuales que soportan la ejecución de los proyectos de inversión antes citados, procedió, mediante Decreto 012 de 15 de enero de 2026, a incorporar a la presente vigencia los **CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650,00)**, los cuales, aunados a los **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52.351.223,75)**, equivalentes al encargo fiduciario equivalen a los **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$160.439.168.873,75)**, para los cuales, las Secretarías de Salud e Infraestructura del Departamento del Cesar, enmarcados en lo determinado por el Ministerio de Salud Protección Social le *establecieron como ejecución física y financiera 2026 a 2028*.

En ese contexto, una vez estructurados, viabilizados e inscritos en el Banco de Proyectos, en el marco de lo establecido en la Ley 819 de 2003, las Secretarías de Salud e Infraestructura del Departamento del Cesar acudieron ante el **CONSEJO DE GOBIERNO** y el **Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFICESAR**, a fin de que estos estamentos, en el marco de sus competencias, declararan la importancia estratégica de los cuatro (4) proyectos y autorizaran proceder a solicitar la facultad de utilizar la figura de las vigencias futuras ordinarias - en tiempo de ejecución - para proyectos de importancia estratégica, respectivamente, toda vez que, para proceder con los respectivos procesos de contratación en la actual vigencia se cuenta con la totalidad de la apropiación presupuestal para ampararlos, así como, que dichos proyectos de inversión se encuentran debidamente viabilizados e inscritos el Banco de Proyectos y además “El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley”;

VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA

A. SECTORIALES – SALUD E INFRAESTRUCTURA

Agregado Presupuestal: **Inversión**

Vigencia Actual (100% de los recursos): **\$160.439.168.873,75**

Vigencia Futura: **En Tiempo de Ejecución de 2026-2027 y 2028**

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	HORIZON DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL PROYECTO (APROPIACIÓN VIGENCIA 2026)
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	202600000013651	21 MESES	\$ 40.011.695.271
2	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	2026000000013	14 MESES	\$ 39.907.113.580



Exposición de Motivos PROYECTO DE ORDENANZA “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

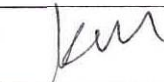
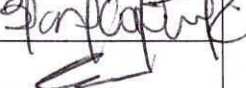
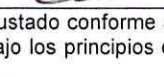
3	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DEL PASO	202600000013645	21 MESES	\$ 39.676.523.215
4	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	202600000013721	21 MESES	\$ 40.843.836.807,75
TOTAL				\$ 160.439.168.873,75

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinada por las Secretarías de Salud e Infraestructura.

De esta manera y en atención a los argumentos anteriormente esgrimidos, dejamos a consideración de los honorables diputados el presente proyecto de ordenanza con lo cual el gobierno departamental pretende disponer de una herramienta financiera y presupuestal fundamental que permita garantizar su operación, así como, todas aquellas obligaciones que le impone el ordenamiento jurídico nacional y territorial.

Atentamente,


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

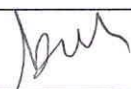
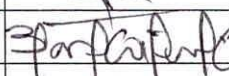
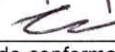
Artículo 2°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo expedido por la Secretaría de Hacienda se efectúen los trámites presupuestales a que haya lugar, a fin de garantizar la ejecución de los recursos detallados en los artículos anteriores.

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el recinto de la Honorable Asamblea del Departamento del Cesar de la ciudad de Valledupar, a los

Presentado a iniciativa de la Señora Gobernadora del Departamento del Cesar.


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra – Secretaria de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jarabá – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Al contestar cite Radicado CI-00122-202602325-GobCesar Id: 311378
Folios: 3 Fecha: 2026-06-04 12:09:25
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Valledupar, 04 de junio de 2026.

Doctora
OLGA LUCÍA IGLESIAS IBARRA.
Secretario de Hacienda Departamental.
E. S. D.

ASUNTO: Concepto Jurídico (Proyecto de Ordenanza).

Cordial saludo,

En atención al concepto solicitado por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar para determinar la viabilidad jurídica del proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA"**, nos pronunciamos en los siguientes términos:

MARCO NORMATIVO.

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en la Constitución Política, Leyes 819 de 2003, 2200 de 2022 y demás normas concordantes.

CONSIDERACIONES.

Sobre la materia que ocupa nuestra atención, el ordenamiento constitucional en su artículo 300 numeral 5, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala dentro de las atribuciones del Gobernador:

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602

9/6/26
10.27.13



Al contestar cite Radicado CI-00122-202602325-GobCesar Id: 311378
Folios: 3 Fecha: 2026-06-04 12:09:25
Anexos: 0
Remite: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Dentro del marco constitucional las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus propios recursos, de conformidad con el artículo 352 de la Carta Política.

En ese orden de ideas, las vigencias futuras son un mecanismo mediante el cual las entidades territoriales asumen compromisos con cargo al presupuesto de gastos de vigencias fiscales futuras, adquiriendo obligaciones asociadas a gastos de funcionamiento y/o inversión; con ello se busca principalmente mejorar la planeación de las inversiones, disminuir los rezagos presupuestales y brindar mayor oportunidad en la entrega de bienes y prestación de servicios a la comunidad.

Ahora bien, si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar el presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de una vigencia posterior, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por las asambleas o concejos según el caso, a iniciativa del Gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Para tales efectos, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003^[1], en concordancia con el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022^[2], preceptúa en cuanto a las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales, lo siguiente:

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

(...)

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el plan de desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el consejo de gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602



Al contestar cite Radicado CI-00122-202602325-GobCesar Id: 311378
Folios: 3 Fecha: 2026-06-04 12:09:25
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: SECRETARIA DE HACIENDA

Así las cosas, el acto administrativo que pretende surgir a la vida jurídica posee sustento normativo pertinente, advirtiendo que nuestra revisión atañe exclusivamente a la parte legal, más no sobre aspectos formales, ni procedimientos previos que debieron surtirse antes de la presentación del presente proyecto de ordenanza y que en su momento revisó la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar; en razón a que este despacho no le compete su verificación.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto del proyecto de ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, una vez revisado el proyecto de acto administrativo objeto de revisión, se concluye que es procedente sea presentado por el Gobernador o su delegado ante la Asamblea Departamental, para su consideración y posterior aprobación.

Este concepto se emite conforme a lo reglamentado en la Ley 1755 de 2015, al señalar que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución las consultas resueltas (artículo 28. Alcance de los conceptos), en razón a que este no configura una decisión administrativa pues no se orientan a afectar la esfera jurídica de los administrados, esto es, no generan deberes u obligaciones ni otorgan derechos. En el evento que el concepto se emita a solicitud de un interesado, éste tiene la opción de acogerlo o no acogerlo.[3].

Atentamente,


BLANCA KATIUSCA SÁNCHEZ JIMÉNEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar.

Anexo: Exposición de motivos y proyecto de Ordenanza.

Proyectó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que ha revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.		

[1] "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
[2] "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los departamentos"
[3] Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución

Edf. Alfonso López Michelsen Calle 16 #12-120
Código postal: 200001 – Valledupar – Colombia
Tel: +57 (605)5885602



PROYECTO DE ORDENANZA No. () DE ()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 0169 de 2018, y

ORDENA:

Artículo 1º. - Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, en tiempo de ejecución, para los proyectos declarados como de *importancia estratégica* que se enumenran a continuación, de acuerdo a lo previsto por la Ley 819 de 2003, y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia o sectorial responsable se determina de la siguiente manera:

Sectoriales – **SALUD E INFRAESTRUCTURA**
Agregado Presupuestal: **Inversión**
Vigencia Actual – 2026 (100% de los recursos): **\$160.439.168.873,75**
Vigencia Futura: **En Tiempo de Ejecución de 2026-2027 y 2028**

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	EJCUCIÓN	CÓDIGO BPIN	2026	2027 EJECUCIÓN	2028 EJECUCIÓN	TOTAL PROYECTO
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	21 MESES	202600000013651	\$ 40.011.695.271,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.011.695.271,00
2	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	1 14 MESES	202600000013750	\$ 39.907.113.580,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.907.113.580,00
3	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	21 MESES	202600000013645	\$ 39.676.523.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.676.523.215,00
4	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	21 MESES	202600000013721	\$ 40.843.836.807,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.843.836.807,75
TOTAL				\$ 160.439.168.873,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.439.168.873,75

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinadas por las Secretaría de Salud e Infraestructura y Resolución 002732 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social
Valor total asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esos cuatro (4) proyectos CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650,00). *Valor aportado por el Departamento del Cesar – *RECURSOS PROPIOS* CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52.351.223,75)



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

CONSEJO DE GOBIERNO No.2
19 DE MAYO 2026

ORDEN DEL DIA

1. Oración a Dios
2. Llamado a lista y verificación de asistencia.
3. Palabras de la Gobernadora Elvia Milena Sanjuán Dávila.
4. Seguimiento a las metas del plan de Desarrollo y plan Plurianual del año 2026 ✓
5. Seguimiento a la delegación de contratos
6. Seguimiento al cumplimiento de fallos.
7. Propuestas y varios.
-Declaratoria de Proyectos de Interés.

Sanjuán, que los proyectos que tienen como propósito la construcción de los hospitales de los municipios de Curumaní, Codazzi, Manaure y el Paso, cuya inversión asciende a \$ 160.386.818.650 sean declarados proyectos de importancia estratégica, teniendo en cuenta que además del impacto que tendrá en el departamento esta infraestructura hospitalaria, por su complejidad en materia constructiva y técnica, es evidente que la ejecución de los mismos trascenderá el periodo de gobierno constitucional 2024- 2027 del presente gobierno de Elvia Milena Sanjuán Dávila y que por tanto se hace necesario solicitar al tenor de la resolución No. 2732 del 2025 (se anexa) que asigna recursos a estos proyectos, vigencias futuras excepcionales para la construcción y fiducias que exige el Ministerio de Salud.

Seguidamente la señora Gobernadora solicita a los miembros del consejo de Gobierno la aprobación de solicitud de vigencias futuras, teniendo en cuenta el planteamiento de los secretarios de Salud e Infraestructura para dar cumplimiento a la construcción de los hospitales de Curumaní, Codazzi, Manaure y el Paso. Los Miembros del Consejo de Gobierno aprueban por unanimidad esta importante propuesta.

Siendo las 12 del medio día se da por terminado el segundo consejo de Gobierno del año 2026 con un video donde la Gobernadora informa al Departamento del Cesar todos los proyectos que se viabilizar en el consejo de Gobierno.



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 012 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, (artículo 11 de Ley 819 de 2003),

v. Que, con respecto a las Vigencias Futuras Ordinarias para entidades territoriales, el artículo 12 de La Ley 819 de 2003², estableció:

“ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica”.

vi. Que, en lo referente a la Vigencias Futuras Excepcionales, el artículo 1 de la Ley 1483 de 9 de diciembre de 2011 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL PARA LAS ENTIDADES TERRITORIALES”**, dispone:

“ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

² “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 012 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

En la ciudad de Valledupar -Cesar-, el día 03 de JUNIO de 2026, siendo las 2:45 PM se llevó a cabo en la Sala de Juntas de la Gobernación, la décima sexta sesión del **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR** - de la vigencia 2025, según consta en la presente acta que contiene la descripción detallada de los temas tratados previa las siguientes consideraciones:

Que en relación al **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR – CODFISCESAR**, el artículo 24 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018¹, establece que:

COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. El Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFISCESAR, estará adscrito al Despacho del Gobernador y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del Sistema Presupuestal con asesoría directa de la Secretaría de Hacienda Departamental (...)"

Que, en relación a los integrantes del CODFISCESAR, el artículo 25 ibídem, dispone:

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL CESAR-CODFISCESAR. El Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar-CODFISCESAR, estará integrado por el Gobernador o su delegado quien lo presidirá; el Secretario de Hacienda, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, el Tesorero General del Departamento, el Líder del Programa de Presupuesto del Departamento y el Líder del Programa de Rentas del Departamento y un funcionario experto en materia de Finanzas Territoriales quien hará las veces de Secretario (...)"

ORDEN DEL DIA:

- 1) Llamado a lista y verificación del Quórum.
- 2) Instalación de la reunión por parte de la Doctora **ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA** en su condición de Gobernadora del Departamento del Cesar.
- 3) Asunto a tratar: Conceptuar sobre la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias (con declaratoria de importancia estratégica), por valor de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$160.439.168.873,75)**, en tiempo de ejecución (2026-2027-2028), y de esta manera garantizar la contratación y ejecución de los cuatro proyectos de inversión (Infraestructura y Salud), para los cuales, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, y en el marco del proyecto de Inversión Nacional identificado con el código BPIN 202400000000162 y denominado "**AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL**", le asignó al Departamento del Cesar **CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650,00)**.
- 4) Propositiones y varios.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del quórum por parte de la señora Gobernadora del Departamento del Cesar, Doctora **ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA**, quien una vez acreditado el mismo procedió a dar inicio a la reunión.
2. Instalación de la reunión por parte de la señora Gobernadora.
3. Asunto que se somete a consideración del **CODFISCESAR**: Conceptuar sobre la asunción de las obligaciones que se enumeran a continuación con cargo a vigencias futuras *ordinarias (con declaratoria de importancia estratégica)*, por valor de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS**

¹ "Por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar"



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 012 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 9 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650) M/CTE (...)", para el Departamento del Cesar, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA – ENTIDAD BENEFICIARIA DEPARTAMENTO DEL CESAR				
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	\$ 39.999.662.344,00
2	CESAR	CURUMANÍ	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	\$ 39.895.080.653,00
3	CESAR	EL PASO	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$ 39.664.490.288,00
4	CESAR	MANAURE	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 40.827.584.365,00
TOTAL				\$ 160.386.817.650,00

Fuente: Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social

xiii. Qué, en los artículos 1° y 2° de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció la cuantía a asignar al Departamento del Cesar, así como, la forma de financiarlos, así:

ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD AL DEPARTAMENTO DEL CESAR						
No.	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA 2025 - MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	VIGENCIA FUTURAS MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			VALOR A ASIGNAR
			2026	2027	2028	
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE UX ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	\$ 9.999.915.586,00	\$ 11.999.898.703,00	\$ 17.999.848.055,00	\$ 0,00	\$ 39.999.662.344,00
2	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	\$ 9.973.770.163,00	\$ 13.963.278.229,00	\$ 15.958.032.261,00	\$ 0,00	\$ 39.895.080.653,00
3	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$ 9.916.122.572,00	\$ 13.882.571.601,00	\$ 15.865.796.115,00	\$ 0,00	\$ 39.664.490.288,00
4	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 15.526.621.706,00	\$ 5.000.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	\$ 17.300.962.659,00	\$ 40.827.584.365,00
TOTAL		\$ 45.416.430.027,00	\$ 44.845.748.533,00	\$ 52.823.676.431,00	\$ 17.300.962.659,00	\$ 160.386.817.650,00

xiv. Que, el párrafo del artículo 2° de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, estableció que: "(...) El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptora de los recursos (...)".

xv. Que, los artículos 3° y 4° de la de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, fijan las condiciones y responsabilidades que tienen que cumplir las entidades territoriales receptoras respecto de la destinación específica e incorporación de los recursos asignados a sus presupuestos, estableciéndoles puntualmente que: "Los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, serán destinados exclusivamente para financiar los proyectos relacionados en el artículo 1° y 2° de esta resolución, en los términos que fueron viabilizados mediante los conceptos técnicos referidos en la motivación de la presente resolución, y demás documentos



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 012 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

vigencia 2026, Así como los asignados por el departamento relacionados con los costos del encargo fiduciario (...).

a. Que lo dispuesto por por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 2732 de 2025, mediante la cual se asignan recursos a favor del Departamento del Cesar para la ejecución del proyecto identificado con BPIN20240000000162 "AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL", orientado al fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria en el territorio, se configura un mandato normativo claro y vinculante que condiciona el acceso, administración y ejecución de dichos recursos, dicha asignación contempla la construcción y/o adecuación de la capacidad instalada de los municipios de: El Paso, Agustín Codazzi, Curumani y Manaure Balcón del Cesar.

b. En cumplimiento de lo anterior, se hace necesario por parte del Departamento del Cesar adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales, tendientes a contratar los siguientes proyectos:

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	\$ 40.011.695.271,00	202600000013651
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	\$ 39.907.113.580,00	202600000013693
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DEL PASO	\$39.676.523.215,00	202600000013645
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$40.843.836.807,75	202600000013721

c. Es dable aclarar, que cada uno de los proyectos contempla la contratación de la interventoría externa correspondiente y el encargo fiduciario para cada uno de los proyectos, Así

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA	VALOR FIDUCIA
CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	\$ 37.943.397.218,00	\$ 2.056.264.859,00	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	\$ 37.368.799.135,00	\$ 2.526.281.518,00	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DEL PASO	\$ 37.630.057.990,00	\$ 2.037.209.580,00	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 38.731.803.372,00	\$ 2.095.415.220,00	\$ 16.252.442,75

d. Que, la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, determina como objeto central de la solicitud de las vigencias futuras ordinarias (declaradas como de importancia estratégica) "(...) obtener la autorización para ejecutar los recursos provistos dentro de la Resolución 002732 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud Y Protección Social, los cuales según la asignación de recursos dada al Departamento del Cesar sobrepasa la vigencia 2026 (...).

e. A renglón seguido, la Secretaría de Salud plantea qué "A la fecha la secretaria de Infraestructura Departamental se encuentra estructurando el proceso de selección para la contratación de las obras e interventorías correspondientes y la Secretaría de Salud y General para el proceso de selección de la Fiducia.

De conformidad con la información que reposa en los documentos técnicos de los proyectos, el plazo inicial de ejecución es de:

NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO
CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	21 MESES
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	14 MESES
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DEL PASO	21 MESES
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS	21 MESES



CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLITICA FISCAL DEL CESAR - CODFISCESAR
ACTA No. 012 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2026

VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	\$39.654.490.288
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, CESAR
SECTORIAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
APROPIACION VIGENCIA 2025	\$9.973.770.163
APROPIACION VIGENCIA 2026	\$13.963.278.229
APROPIACION VIGENCIA 2027	\$15.958.032.261
VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	\$39.895.080.653
OBJETO	CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR
SECTORIAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
APROPIACION VIGENCIA 2025	\$ 9.999.915.586
APROPIACION VIGENCIA 2026	\$ 11.999.898.703
APROPIACION VIGENCIA 2027	\$ 17.999.848.055
VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	\$39.999.662.334
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR
SECTORIAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
APROPIACION VIGENCIA 2025	\$ 15.526.621.706
APROPIACION VIGENCIA 2026	\$ 5.000.000.000
APROPIACION VIGENCIA 2027	\$ 3.000.000.000
APROPIACION VIGENCIA 2028	\$ 17.300.962.659
VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	\$40.827.584.365

Como puede constatarse, se requiere la constitución de vigencias futuras ordinarias durante el tiempo de ejecución del proyecto, tendientes a la financiación, ejecución y recibo de las obras derivadas del presente proyecto en las vigencias 2027 y 2028.

Por lo tanto, y en atención a los argumentos anteriormente expuestos, se presenta a consideración la presente solicitud, mediante la cual el Gobierno Departamental busca disponer de una herramienta financiera esencial que permita consolidar las expectativas actuales de inversión, crecimiento y desarrollo socioeconómico del departamento.

**PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL
CESAR- CODFISCESAR**

Que, en concordancia con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico que reglamenta el trámite de vigencias futuras ordinarias - en tiempo de ejecución (2026-2027-2028), se pone en consideración del **Consejo Departamental de Política Fiscal del Cesar- CODFISCESAR**, los siguientes argumentos y documentos soportes:

A. En el presupuesto de la vigencia 2026, del Departamento del Cesar, de acuerdo con la directriz impartida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 002732 de 2025, fueron debidamente incorporados los **CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650,00)**, asignados por dicho ente nacional, tal como, se efectuó a través del Decreto 012 de 15 de enero de 2026, y como, lo certifica el Líder de Programa de Presupuesto, mediante documento de 03 de junio de 2026.

B. Los **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52.351.223,75)**, que la Secretarías de Salud e Infraestructura determinaron se requiere para contratar el encargo Fiduciario del que hablan los artículos 1 y 2 de la Resolución 000974 del 21 de mayo de 2026, también se encuentran en el presupuesto de la actual vigencia, tal como, lo certifica el Líder de Programa de Presupuesto, mediante documento de 03 de junio de 2026.

C. Mediante documento de 03 de junio de 2026, por medio del cual, la Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar, certifica que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a)¹ del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se hace constar que las vigencias futuras ordinarias y excepcionales que se relacionas a continuación guarda correspondencia con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar

VIGENCIAS FUTURAS

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE GASTO	EJECUCIÓN PROGRAMADA	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027 EJECUCIÓN Y RECIBO	VIGENCIA 2028 EJECUCIÓN Y RECIBO	TOTAL PROYECTO
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE UX ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	INVERSIÓN	21 MESES	\$ 40.011.695.271,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.011.695.271,00
2	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	INVERSIÓN	14 MESES	\$ 39.907.113.580,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.907.113.580,00
3	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	INVERSIÓN	21 MESES	\$ 39.676.523.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.676.523.215,00
4	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	INVERSIÓN	21 MESES	\$ 40.843.836.807,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.843.836.807,75
TOTAL				\$ 160.439.168.873,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.439.168.873,75

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinadas por las Secretaría de Salud e Infraestructura y Resolución 002732 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social

Valor total asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esos cuatro (4) proyectos CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650,00). *Valor aportado por el Departamento del Cesar – RECURSOS PROPIOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52.351.223,75)

La presente certificación se expide a los (03) días del mes de junio de 2026.


OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA

Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar

Proyectó: Amando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado

Revisó: José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuestos

¹a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

inversión que se debe hacer al ECCE HOMO indica que mañana 20 de mayo la notifican sobre el tema.

La Gobernadora autoriza a la Sec. de Ambiente a Asistir al Consejo Municipal y hablar del proyecto Pajuil.

El sec. de Minas manifiesta que antes de terminar la ley de garantías termina de organizar los proyectos pendientes.

En cuanto a la Oficina de la Mujer solicita el canal de comunicación para informar cómo se ha beneficiado a la mujer con todas las obras que se están realizando y les recuerda a todos los secretarios que es necesario que en todos los proyectos se coloque el porcentaje de mujer que se está impactando y solicita a la oficina de planeación organizar el tema en todos los proyectos y solicita a la Gobernadora recursos hacer publicidad y reducir el feminicidio.

Reconoce a William Fuentes por su labor con la realización de los proyectos, reconoce a Miguel Aroca su eficiente aporte y cumplimiento de metas, lo insta a conseguir más computadores para la educación y resalta la primera participación en un evento mundial de Robótica y que se deben preparar los chicos para llevarlos a China.

Indica que se debe activar el CDT para que quede funcionando con sus propios recursos.

5. SEGUIMIENTO A DELEGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Seguridad de cada secretario en la delegación de contratos y supervisión la Asesora de la oficina Jurídica lee apartes del decreto de Delegación haciendo énfasis en que se debe entregar informes cada 3 meses al correo de Despacho.

La Gobernadora recuerda la responsabilidad que tiene la secretaria a los cuales se les ha delegado la contratación como el caso de Educación, Salud, Infraestructura, Gobierno. Continúa leyendo un memorando de conocimiento y responsabilidad el cual se anexa a esta Acta.

6.- CUMPLIMIENTO DE FALLOS: (Dec 210)

Carlos Andrés Quintero es el delegado para hacer seguimiento a los Cumplimientos de sentencias o fallos indicando que existen 62 fallos y 92 sentencias RECALCANDO QUE EN EL DECRETO SE INDICA QUE SE LE DEBE PASAR UN INFORME CADA 2 MESES. El secretario de Infraestructura indica que cada sectorial debe elaborar los proyectos para darle cumplimiento a las sentencias y evitar los incidentes de desacatos.

Se entrega a todas las secretarías el informe de todas las sentencias que cada uno de ellos tiene bajo su responsabilidad.

7.- PROPOSICIONES Y VARIOS

La Secretaria de Salud Georgina Sánchez y el secretario de Infraestructura Jorge Maestre, solicitan al consejo de Gobierno con autorización de la señora Gobernadora Elvia Milena



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL - GOBERNACION DEL CESAR

Evento: Consejo de Gobierno Departamental

Fecha: 19 de mayo 2026

Lugar: Sala de Asesores del Despacho

N°	INTEGRANTES - CONSEJO DE GOBIERNO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	GOBERNADORA	✓ ELVIA MILINA SANJUAN DAVILA	
2	SECRETARIO DE GOBIERNO	✓ EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ	
3	SECRETARIO DE HACIENDA	✓ OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA	
4	SECRETARIO GENERAL	✓ MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ	
5	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	✓ JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA	
6	SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL	✓ JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA	
7	SECRETARIO DE EDUCACIÓN <i>(Delegado Hacia el Consejo de Control)</i>	✓ YASMIN ROCIO GARCIA MENESES	
8	SECRETARIO DE SALUD	✓ GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA	
9	SECRETARIO DE MINAS	✓ CARLOS ARTURO RIOS VERA	
10	SECRETARIO DE RECREACION DE DEPORTE	✓ RAYSSA MILENA RINCON QUINTERO	
11	JEFE OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS	✓ BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ	
12	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	✓ LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA	
13	ASESOR DE ASUNTOS INTERNOS	✓ YARCELYS LEONOR RANGEL RESTREPO	
14	JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	✓ JORGE LUIS LAPORTE RESTREPO	
15	ASESOR DE POLITICA SOCIAL	✓ JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA	
16	SECRETARIA DE AMBIENTE	✓ MELISSA JOHANNA GOMEZ FERNANDEZ	
17	SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO	✓ MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO	
18			
19			



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

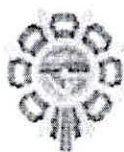
2011 y, por lo tanto, opera como criterio orientador para la toma de decisiones por parte de la Secretaría de Hacienda y el Despacho de la Gobernadora.

Atentamente,

BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cesar

Proyectó:	Javier Ricardo Osorio Martínez - Abogado Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que el documento proyectado se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		



APROPIACION VIGENCIA 2025	\$9.973.770.163
APROPIACION VIGENCIA 2026	\$13.963.278.229
APROPIACION VIGENCIA 2027	\$15.958.032.261
VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	\$39.895.080.653

OBJETO	CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR
SECTORIAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SALUD
APROPIACION VIGENCIA 2025	\$ 9.999.915.586
APROPIACION VIGENCIA 2026	\$ 11.999.898.703
APROPIACION VIGENCIA 2027	\$ 17.999.848.055
VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	\$39.999.662.344

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR
SECTORIAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SALUD
APROPIACION VIGENCIA 2025	\$ 15.526.621.706
APROPIACION VIGENCIA 2026	\$ 5.000.000.000
APROPIACION VIGENCIA 2027	\$ 3.000.000.000
APROPIACION VIGENCIA 2028	\$ 17.300.962.659
VALOR TOTAL DE LA VIGENCIA FUTURA	\$40.827.584.365

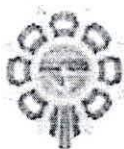
2. JUSTIFICACION Y BASE NORMATIVA

En atención a la expedición de la Resolución 2732 de 2025 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignan recursos a favor del Departamento del Cesar para la ejecución del proyecto identificado con BPIN202400000000162 "AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL", y la resolución 000974 del 21 de mayo de 2026 por medio del cual se modificaron los artículos 5to y 6to del documento antes citado; simplificando el trámite del giro de los recursos, orientado al fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria en el territorio, se configura un mandato normativo claro y vinculante que condiciona el acceso, administración y ejecución de dichos recursos, dicha asignación contempla la construcción y/o adecuación de la capacidad instalada de los

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso Lopez Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉️ contactenos@cesar.gov.co ☎️ 605 5885602 📱 Gobcesar ✖️ GobdelCesar

📌 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL CESAR

CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	\$ 37.943.397.218,00	\$ 2.056.264.859,00	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	\$ 37.368.799.135,00	\$ 2.526.281.518,00	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DEL PASO	\$ 37.630.057.990,00	\$ 2.037.209.580,00	\$ 12.032.927,00
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 38.731.803.372,00	\$ 2.095.415.220,00	\$ 16.252.442,75

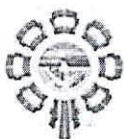
Dejando constancia que los recursos destinados a cubrir los gastos de los proyectos corresponden a las siguientes fuentes de financiación:

NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS PROPIOS 2026	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DIFERENTES AL SGP-ORDEN NACIONAL
CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	\$12.032.927	\$39.999.662.344
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	\$12.032.927	\$39.895.080.653

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉️ contactenos@cesar.gov.co ☎️ 605 5886602 🌐 Gobiocesar 📱 GobiCelCesar

f Gobernación del Departamento del Cesar



Valledupar, 03 de junio de 2026

Doctora

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA

Secretaria de Hacienda Departamental

E.S.D.

Asunto: Concepto Jurídico respecto del Acta No. 012 de 03 de junio de 2026 emitida por el CODFISCESAR – “POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO PREVIO Y FAVORABLE PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS ANTE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL EN INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LAS E.S.E. DE PRIMER NIVEL EN LOS MUNICIPIOS DE AGUSTÍN CODAZZI, CURURMANÍ, EL PASO Y MANAURE EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

CONSIDERACIONES:

El presente concepto se emite en nuestra condición de Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, y tiene como fin esencial soportar jurídicamente el contenido del acto administrativo (**Acta de CODFISCESAR No. 012 de 03 de junio de 2026**) mediante el cual se otorga concepto previo y favorable para tramitar la asunción de compromisos plurianuales bajo la modalidad de **Vigencias Futuras Ordinarias** con declaratoria de importancia estratégica, por valor global de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$160.439.168.873,75)**, financiados con recursos del Orden Nacional y Recursos Propios (Contrapartida).

I- Introducción.

El concepto aborda aspectos normativos relacionados con la competencia del Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFISCESAR para emitir concepto previo y favorable de cara a la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto, el Estatuto Orgánico del Departamento y las directrices sectoriales fijadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para la cofinanciación de infraestructura hospitalaria pública.

II- Marco normativo

De rango Constitucional y legal.

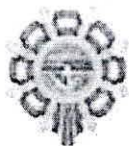
El soporte legal que ampara la expedición del Acta No. 012 de 2026 por parte del CODFISCESAR se circunscribe a las siguientes disposiciones de rango constitucional, legal y ordenanza:

1. Constitución Política de Colombia: Artículo 300, numeral 9, que faculta a las Asambleas Departamentales para autorizar al Gobernador la asunción de obligaciones que afecten presupuestos futuros, y Artículo 352, que determina la sujeción de las entidades territoriales a las leyes orgánicas de presupuesto.
2. Ley 819 de 2003 (Norma Orgánica de Responsabilidad y Disciplina Fiscal): Artículo 12, el cual regula los requisitos sustanciales para la aprobación de Vigencias Futuras Ordinarias, exigiendo: (i) que las obligaciones correspondan a proyectos de

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
contactenos@cesar.gov.co - juridica@cesar.gov.co
Valledupar - Cesar - Colombia

Página 1 de 4

4
9/6/2026
12:43pm



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

calidad y atención oportuna en los municipios de el Paso, Manaure, Curumani y Agustín Codazzi, el detalle quedaría como sigue:

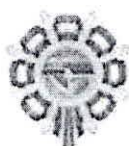
OBJETO	CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR
SECTORIAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
APROPIACION VIGENCIA OBRA E INTERVENTORIA 2025	\$ 9.999.915.586
APROPIACION VIGENCIA OBRA E INTERVENTORIA 2026	\$ 11.999.898.703
APROPIACION VIGENCIA OBRA E INTERVENTORIA 2027	\$ 17.999.848.055
APROPIACION VIGENCIA 2028	\$ 12.032.927,00
APROPIACIÓN GASTOS FIDUCIA 2026	\$ 40.011.695.004,00

OBJETO	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, CESAR
SECTORIAL	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
APROPIACION VIGENCIA OBRA E INTERVENTORIA 2025	\$9.973.770.163
APROPIACION VIGENCIA OBRA E INTERVENTORIA 2026	\$13.963.278.229
APROPIACION VIGENCIA OBRA E INTERVENTORIA 2027	\$15.958.032.261
APROPIACION VIGENCIA 2028	\$ 12.032.927,00

📍 Calle 18 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📱 Gobcesar ✖ GobdelCesar

🌐 Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

que la modificó, los cuales según la asignación de recursos dada al Departamento del Cesar sobrepasa la vigencia 2026. Así como los asignados por el departamento relacionados con los costos del encargo fiduciario.

A la fecha la secretaria de Infraestructura Departamental se encuentra estructurando el proceso de selección para la contratación de las obras e interventorías correspondientes y la Secretaría de Salud y General para el proceso de selección de la Fiducia.

De conformidad con la información que reposa en los documentos técnicos de los proyectos, el plazo inicial de ejecución es de:

<u>NOMBRE DEL PROYECTO</u>	<u>PLAZO</u>
CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	21 MESES
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	14 MESES
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DEL PASO	21 MESES
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	21 MESES

Con un costo inicial de **CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** Mcte. (\$ \$ 160.439.168.873,75), cuya ejecución física y financiera ha sido y proyecta hasta la vigencia 2028.

La Secretaría de Salud y la de Infraestructura del Departamento del Cesar, cumpliendo el mandato de planificación, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura necesarios para el desarrollo del departamento, esto incluye obras viales, saneamiento básico, y el mantenimiento de la infraestructura pública para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cesar, alineándose con el Plan de Desarrollo Departamental del Cesar para el periodo 2024-

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5985602 📱 Gabcesar ✖ GabdelCesar

f Gobernación del Departamento del Cesar



CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DEL PASO	\$12.032,927	\$39.664.490.288
CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$16.252.442,75	\$40.827.584.365

La presente solicitud de autorización de vigencia futura se basa en lo estipulado en el Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público que, establece:

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.2. Validación del Impacto Fiscal de la Declaratoria de Importancia Estratégica. La declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES a que se refiere el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, requerirá del concepto previo y favorable del CONFIS, donde se valide la consistencia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.3. Viabilidad fiscal para la aprobación de vigencias futuras excepcionales. Los proyectos de inversión que requieran vigencias futuras excepcionales y superen el respectivo período de Gobierno, deben contar con el aval fiscal por parte del CONFIS, antes de su declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES.



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobCielCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

EL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

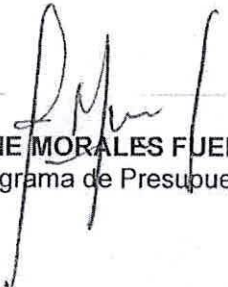
Que de acuerdo a lo establecido por el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en la presente anualidad se cuenta con la apropiación requerida para apalancar las vigencias futuras que se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE GASTO	EJECUCIÓN PROGRAMADA	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027 EJECUCIÓN Y RECIBO	VIGENCIA 2028 EJECUCIÓN Y RECIBO	TOTAL PROYECTO
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE UX ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	INVERSIÓN	21 MESES	\$ 40.011.695.271,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.011.695.271,00
2	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	INVERSIÓN	14 MESES	\$ 39.907.113.580,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.907.113.580,00
3	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	INVERSIÓN	21 MESES	\$ 39.676.523.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.676.523.215,00
4	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	INVERSIÓN	21 MESES	\$ 40.843.836.807,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.843.836.807,75
TOTAL				\$ 160.439.168.873,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.439.168.873,75

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinadas por las Secretaría de Salud e Infraestructura y Resolución 002732 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social

Valor total asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esos cuatro (4) proyectos CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650,00). *Valor aportado por el Departamento del Cesar – RECURSOS PROPIOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52.351.223,75)

La presente certificación se expide a los (03) días del mes de junio de 2026,


JOSÉ JAIME MORALES FUENTES
Líder Programa de Presupuesto

Secretaría de Hacienda
Calle 16 N. 12 - 120, 3° piso. Edificio Alfonso López Michelsen.
e-mail: hacienda@cesar.gov.co



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a)¹ del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se hace constar que las vigencias futuras ordinarias y excepcionales que se relacionas a continuación guarda correspondencia con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento del Cesar

VIGENCIAS FUTURAS

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE GASTO	EJECUCIÓN PROGRAMADA	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027 EJECUCIÓN Y RECIBO	VIGENCIA 2028 EJECUCIÓN Y RECIBO	TOTAL PROYECTO
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE UX ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	INVERSIÓN	21 MESES	\$ 40.011.695.271,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.011.695.271,00
2	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	INVERSIÓN	14 MESES	\$ 39.907.113.580,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.907.113.580,00
3	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	INVERSIÓN	21 MESES	\$ 39.676.523.215,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 39.676.523.215,00
4	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	INVERSIÓN	21 MESES	\$ 40.843.836.807,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 40.843.836.807,75
TOTAL				\$ 160.439.168.873,75	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 160.439.168.873,75

*Programación de recursos y tiempo de ejecución determinadas por las Secretaría de Salud e Infraestructura y Resolución 002732 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social

Valor total asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de esos cuatro (4) proyectos CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650,00). *Valor aportado por el Departamento del Cesar – RECURSOS PROPIOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$52.351.223,75)

La presente certificación se expide a los (03) días del mes de junio de 2026.

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA

Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar

Proyectó: Armando Rafael Armenta Daza – Profesional Especializado
Revisó: José Jaime Morales Fuentes – Líder Programa de Presupuesto

¹a. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000012 DE 15 ENE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

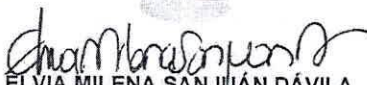
INGRESOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 160.386.817.650,00
05 - 1	Ingresos	\$ 160.386.817.650,00
05 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 160.386.817.650,00
05 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 160.386.817.650,00
05 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	\$ 160.386.817.650,00
05 - 1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	\$ 160.386.817.650,00
05 - 1.1.02.06.006.01.02 - 303	Tesoro Nacional	\$ 160.386.817.650,00
TOTAL INGRESOS		\$ 160.386.817.650,00

GASTOS		
CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 160.386.817.650,00
05 - 2	Gastos	\$ 160.386.817.650,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 160.386.817.650,00
05 - 9.2.3.01	PLAN DE DESARROLLO GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3.8.1.1	SALUD PUBLICA	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3.8.1.4	OTROS GASTOS EN SALUD	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3.8.1.4.2.2	AMPLIACIÓN GRADUAL Y CONTINUA DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA MEJORAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD NACIONAL	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3.8.1.4.2.2- 2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3.8.1.4.2.2- 2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENES DE ACTIVOS	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3.8.1.4.2.2- 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3.8.1.4.2.2- 2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	\$ 160.386.817.650,00
05 - 3.8.1.4.2.2- 2.3.2.02.02.005.06 - 303	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN / HOSPITALES	\$ 160.386.817.650,00
TOTAL GASTOS		\$ 160.386.817.650,00

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, Cesar, a los


ELVIA MILENA SANJUÁN DÁVILA 15 ENE 2026
Gobernadora del Departamento del Cesar

**Proyectó:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y aprobó:	José Jaime Morales Fuentes - Líder Programa de Presupuesto, Secretaría de Hacienda	
**Revisó y Aprobó:	Olga Lucía Iglesias Ibarra - Secretaría de Hacienda	
*Revisó:	Jorge Andrés Lara Jaraba - Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó:	Blanca Katlusca Sánchez Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
*Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda - Asesor de Despacho	
**Los arriba firmantes declaramos que el presente documentado proyectado y aprobado, se encuentra ajustado conforme a los aspectos técnicos verificados por la Secretaría de Hacienda con la debida planeación y estructuración bajo los principios de la función administrativa; bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

DECRETO No. 000012 DE 15 ENE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Qué, en la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social indica que, "(...) los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP - DPSAP), en sesión del 20 de junio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 9 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650) M/CTE (...)", para el Departamento del Cesar, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE UX ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	\$39.999.662.344,00
2	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	\$39.895.080.653,00
3	CESAR	EL PASO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$39.664.490.288,00
4	CESAR	MANAURE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$40.827.584.365,00
TOTAL					\$160.386.817.650,00

Fuente: Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social

Qué, en los artículos 1° y 2° de la Resolución 002732 de 29 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció la cuantía a asignar al Departamento del Cesar, así como, la forma de financiarlos, así:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA 2025 - MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	VIGENCIA FUTURAS - MINISTERIO SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL			VALOR A ASIGNAR
			2026	2027	2028	
1	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE UX ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI	\$9.999.915.586,00	\$ 1.999.898.703,00	\$17.999.848.055,00	\$0,00	\$39.999.662.344,00
2	CONSTRUCCION DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANÍ CESAR	\$9.973.770.163,00	\$13.963.278.229,00	\$15.958.032.261,00	\$0,00	\$39.895.080.653,00
3	CONSTRUCCION DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$9.916.122.572,00	\$13.882.571.601,00	\$15.865.796.115,00	\$0,00	\$39.664.490.288,00

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**Ofic. Asuntos Internos - Gobernación del Departamento del Cesar
<asuntosinternos@cesar.gov.co>**ACALRACIÓN FECHA DE INVITACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO
DEPARTAMENTAL PARA EL DIA MARTES 19 DE MAYO DE 2026**

1 mensaje

Ofic. Asuntos Internos - Gobernación del Departamento del Cesar

15 de mayo de 2026 a las
9:07 a.m.

<asuntosinternos@cesar.gov.co>
Para: DESPACHO <despacho@gobcesar.gov.co>, "Sec. Hacienda - Gobernación del Departamento del Cesar" <hacienda@cesar.gov.co>, "gobierno@cesar.gov.co" <gobierno@cesar.gov.co>, "Sec. General - Gobernación Del Departamento del Cesar" <general@cesar.gov.co>, "Sec. Infraestructura - Gobernación del Departamento del Cesar" <infraestructura@cesar.gov.co>, "Sec. Agricultura - Gobernación Del Departamento del Cesar" <agricultura@cesar.gov.co>, "Sec. Educación - Gobernación Del Departamento del Cesar" <educacion@cesar.gov.co>, "Sec. Salud - Gobernación del Departamento del Cesar" <salud@cesar.gov.co>, "Sec. Minas - Gobernación del Departamento del Cesar" <minas@cesar.gov.co>, "Sec. Deportes - Gobernación Del Departamento del Cesar" <deportes@cesar.gov.co>, "Ofic. Jurídica - Gobernación del Departamento del Cesar" <juridica@cesar.gov.co>, Sec Planeación Cesar <planeacion@cesar.gov.co>, Oficina de Prensa - Gobernación del Cesar <prensagobercesar@gmail.com>, "Ofic. Comunicaciones - Gobernación Del Departamento del Cesar" <comunicaciones@cesar.gov.co>, "Ofi. Política Social - Gobernación del Departamento del Cesar" <politicasocial@cesar.gov.co>, "Sec. Ambiente - Gobernación del Departamento del Cesar" <ambiente@cesar.gov.co>, "Ofic. Cultura - Gobernación Del Departamento del Cesar" <cultura@cesar.gov.co>, Oficina Asesora De Monitoreo Y Seguimiento A Proyectos - Gobernación del CESAR <seguimientoaproyectos@cesar.gov.co>, Oficina de Paz <paz@cesar.gov.co>, "Ofic. Gestión del Riesgo - Gobernación Del Departamento del Cesar" <gestiondelriesgo@cesar.gov.co>, Asesor TIC - Gobernación del Departamento del Cesar <tic@cesar.gov.co>, William Fuentes <fuenteslacouture1@gmail.com>, Asesor de Despacho - Gobernación del Departamento del Cesar <asesordespacho@cesar.gov.co>, "Ofic. Personal - Gobernación del Departamento del Cesar" <personal@cesar.gov.co>, karen estrada <kestradavanegas@gmail.com>, Oficina de La Mujer - Gobernación del Departamento del Cesar <oficinadelamujer@gobcesar.gov.co>, IDECESAR NUEVO <gerencia@idecesar.gov.co>, gerencia cdt <gerenciactdt@cdtcesar.org>, AGUAS DEL CESAR ESP SA <adcsaesp@aguasdelcesar.com.co>, direccion@cdtcesar.com, "Ofic. Control Interno de Gestión - Gobernación del Departamento del Cesar" <controlinterno@cesar.gov.co>

Buendía cordial saludo, mediante el presente se aclara que la fecha correspondiente a la invitación del Consejo de Gobierno Departamental, es el día martes 19 de mayo del presente año, agradecemos su valioso acompañamiento en esta importante reunión.

Cordialmente,

Yarcely Leonor Rangel Restrepo
Asesora de Asuntos Internos
Gobernación del Departamento del Cesar
Edificio Alfonso López Michelsen calle 16 # 12 - 120
Codigo postal: 20001 - Valledupar - Colombia
Tel: +57 (605) 6055885602 Ext 202
Asuntosinternos@cesar.gov.co

**GOBERNACIÓN DEL
CESAR**

El jue, 14 may 2026 a las 17:50, Ofic. Asuntos Internos - Gobernación del Departamento del Cesar (<asuntosinternos@cesar.gov.co>) escribió:

CIRCULAR INTERNA

FECHA: 14 DE MAYO DE 2026

PARA: MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO E INVITADOS

DE: YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO
Asesora de Asuntos Internos

ASUNTO: INVITACIÓN CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Por instrucciones de la Señora Gobernadora Elvia Milena Sanjuán Dávila, me permito invitarlos al Consejo de Gobierno Departamental que se realizará, el día martes 19 de mayo de 2026, a las 07:30 am, en Sala de Asesores del Despacho de esta entidad.

Durante la sesión se desarrollará la siguiente agenda:

1. Seguimiento a las metas del plan de Desarrollo y del plan Plurianual 2026
2. Seguimiento a la delegación de contratos



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

CONSEJO DE GOBIERNO No.2
19 DE MAYO 2026

ORDEN DEL DIA

1. Oración a Dios
2. Llamado a lista y verificación de asistencia.
3. Palabras de la Gobernadora Elvia Milena Sanjuán Dávila.
4. Seguimiento a las metas del plan de Desarrollo y plan Plurianual del año 2026 ✓
5. Seguimiento a la delegación de contratos
6. Seguimiento al cumplimiento de fallos.
7. Propuestas y varios.
-Declaratoria de Proyectos de Interes.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL - GOBERNACION DEL CESAR

Evento: Consejo de Gobierno Departamental

Fecha: 19 de mayo 2026

Lugar: Sala de Asesores del Despacho

N°	INTEGRANTES - CONSEJO DE GOBIERNO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1	GOBERNADORA	✓ ELVIA MILINA SANJUAN DAVILA	
2	SECRETARIO DE GOBIERNO	✓ EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ	
3	SECRETARIO DE HACIENDA	✓ OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA	
4	SECRETARIO GENERAL	✓ MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ	
5	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	✓ JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA	
6	SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL	✓ JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA	
7	SECRETARIO DE EDUCACIÓN <i>(Delegado Mesa Basada Con la Contraloría)</i>	✓ YASMIN ROCIO GARCIA MENESES	
8	SECRETARIO DE SALUD	✓ GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA	
9	SECRETARIO DE MINAS	✓ CARLOS ARTURO RIOS VERA	
10	SECRETARIO DE RECREACION DE DEPORTE	✓ RAYSSA MILENA RINCON QUINTERO	
11	JEFE OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS	✓ BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ	
12	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	✓ LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA	
13	ASESOR DE ASUNTOS INTERNOS	✓ YARCELYS LEONOR RANGEL RESTREPO	
14	JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	✓ JORGE LUIS LAPORTE RESTREPO	
15	ASESOR DE POLITICA SOCIAL	✓ JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA	
16	SECRETARIA DE AMBIENTE	✓ MELISSA JOHANNA GOMEZ FERNANDEZ	
17	SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO	✓ MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO	
18			
19			

inversión que se debe hacer al ECCE HOMO indica que mañana 20 de mayo la notifican sobre el tema.

La Gobernadora autoriza a la Sec. de Ambiente a Asistir al Consejo Municipal y hablar del proyecto Pajuil.

El sec. de Minas manifiesta que antes de terminar la ley de garantías termina de organizar los proyectos pendientes.

En cuanto a la Oficina de la Mujer solicita el canal de comunicación para informar cómo se ha beneficiado a la mujer con todas las obras que se están realizando y les recuerda a todos los secretarios que es necesario que en todos los proyectos se coloque el porcentaje de mujer que se está impactando y solicita a la oficina de planeación organizar el tema en todos los proyectos y solicita a la Gobernadora recursos hacer publicidad y reducir el feminicidio.

Reconoce a William Fuentes por su labor con la realización de los proyectos, reconoce a Miguel Aroca su eficiente aporte y cumplimiento de metas, lo insta a conseguir más computadores para la educación y resalta la primera participación en un evento mundial de Robótica y que se deben preparar los chicos para llevarlos a China.

Indica que se debe activar el CDT para que quede funcionando con sus propios recursos.

5. SEGUIMIENTO A DELEGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Seguridad de cada secretario en la delegación de contratos y supervisión la Asesora de la oficina Jurídica lee apartes del decreto de Delegación haciendo énfasis en que se debe entregar informes cada 3 meses al correo de Despacho.

La Gobernadora recuerda la responsabilidad que tiene la secretaria a los cuales se les ha delegado la contratación como el caso de Educación, Salud, Infraestructura, Gobierno. Continúa leyendo un memorando de conocimiento y responsabilidad el cual se anexa a esta Acta.

6.- CUMPLIMIENTO DE FALLOS: (Dec 210)

Carlos Andrés Quintero es el delegado para hacer seguimiento a los Cumplimientos de sentencias o fallos indicando que existen 62 fallos y 92 sentencias **RECALCANDO QUE EN EL DECRETO SE INDICA QUE SE LE DEBE PASAR UN INFORME CADA 2 MESES.** El secretario de Infraestructura indica que cada sectorial debe elaborar los proyectos para darle cumplimiento a las sentencias y evitar los incidentes de desacatos.

Se entrega a todas las secretarías el informe de todas las sentencias que cada uno de ellos tiene bajo su responsabilidad.

7.- PROPOSICIONES Y VARIOS

La Secretaria de Salud Georgina Sánchez y el secretario de Infraestructura Jorge Maestre, solicitan al consejo de Gobierno con autorización de la señora Gobernadora Elvia Milena



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000974 DE 2026

(21 MAY 2026)

Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de infraestructura en salud a beneficiar a los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cesar, La Guajira, Santander, Sucre y Tolima. En consecuencia, la referida dependencia validó el lleno de los requisitos de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 13 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 04 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$35.399.357.211) M/CTE, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	BOLÍVAR	ARENAL	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PABUENA LOBO MUNICIPIO DE ARENAL	\$ 23.310.122.685
2	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	E.S.E HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	\$ 12.089.234.526
TOTAL					\$ 35.399.357.211

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 23 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 05 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$44.735.671.901) M/CTE, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CESAR	CHIRIGUANÁ	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES ESE	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR	\$ 7.842.243.662

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
2	SUCRE	SAN ONOFRE	ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE - SUCRE	\$ 36.893.428.239
TOTAL					\$ 44.735.871.901

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP - DPSAP), en sesión del 30 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 06 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$36.925.037.219) M/CTE, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SUCRE	SINCÉ	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SINCE	CONSTRUCCIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE	\$ 25.460.602.730
2	TOLIMA	RIOBLANCO	ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA RIO BLANCO TOLIMA	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO -TOLIMA POR FASES	\$ 11.464.434.469
TOTAL					\$ 36.925.037.219

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP - DPSAP), en sesión del 12 de junio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 8 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$40.291.086.410) M/CTE, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	LA GUAJIRA	ALBANIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	REPOSICIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	\$ 40.291.086.410
TOTAL					\$ 40.291.086.410

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP - DPSAP), en sesión del 20 de junio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 9 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650) M/CTE, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI CESAR	\$ 39.999.662.344
2	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI CESAR	\$ 39.895.080.653
3	CESAR	EL PASO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$ 39.664.490.288
4	CESAR	MANAURE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS	\$ 40.827.584.365

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
				SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	
TOTAL					\$ 160.388.817.660

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 09 de julio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 11 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$39.668.254.847) M/CTE, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SUCRE	SAMPUÉS	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS ESE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS (SUCRE) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	\$ 39.668.254.847
TOTAL					\$ 39.668.254.847

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 25 de julio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 12 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$83.885.413.193) M/CTE, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ ETAPA 1 TORRE CLÍNICA YOLOMBÓ	\$ 83.885.413.193
TOTAL					\$ 83.885.413.193

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 20 de noviembre de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 23 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$50.191.928.136) M/CTE, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SANTANDER	SAN GIL	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	\$ 50.191.928.136
TOTAL					\$ 50.191.928.136

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 18 de diciembre de 2025, recomendaron al ordenador del

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 29 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES PESOS (\$ 36.400.000.000) M/CTE, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CALDAS	MANIZALES	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FASE I Y II DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS	\$ 36.400.000.000
TOTAL					\$ 36.400.000.000

Que atendiendo a las precitadas recomendaciones, el Ministro de Salud y Protección Social, expidió la Resolución 2732 de 2025, a través de la cual se asignaron recursos con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales", destinados a la financiación de los proyectos de infraestructura en salud anteriormente referidos, estableciendo como requisito para el giro de los recursos la constitución previa de un encargo fiduciario por parte de las entidades receptoras de los recursos, con el propósito de asegurar su adecuada administración, destinación específica y control.

Que, no obstante lo anterior, en la ejecución de dicha disposición se han evidenciado retrasos en el giro efectivo de los recursos, atribuibles a los tiempos requeridos para la estructuración, suscripción y entrada en operación de los contratos fiduciarios, lo cual ha afectado la oportunidad en el inicio de los procesos contractuales, la ejecución de los proyectos financiados y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, retrasando la materialización de intervenciones prioritarias en la red de prestación de servicios de salud.

Que se hace necesario modificar parcialmente la Resolución 2732 de 2025, en lo relativo a la exigencia de constitución del encargo fiduciario como requisito previo para el giro de recursos, en razón a que dicha condición ha generado afectaciones en la oportunidad del desembolso y en la ejecución de los proyectos financiados, al constituir un requisito procedimental que impacta la celeridad administrativa y el inicio de las actuaciones contractuales asociadas a su ejecución.

Que, en consecuencia, se considera procedente establecer que la constitución del encargo fiduciario se realice con posterioridad al giro de los recursos, y en todo caso antes del inicio de los procesos de selección o licitación correspondientes, con el fin de garantizar los principios de eficiencia, celeridad y oportunidad en la gestión de los recursos públicos, y asegurar la ejecución oportuna de los proyectos de infraestructura en salud, conforme a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 5º de la Resolución 2732 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 5. Requisitos para el giro de recursos. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

- 5.1 Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- 5.2 Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- 5.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1º de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima".

Artículo 2. Modificar el artículo 6º de la Resolución 2732 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 6. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 6.1 Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados al proyecto señalado en el artículo 1º de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días contados a partir del giro efectivo de los recursos, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.
- 6.2 Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- 6.3 Una vez constituido el encargo fiduciario en los términos previstos en el numeral 5.1 de la presente resolución, la entidad receptora de los recursos deberá, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, realizar el giro de los recursos a la entidad fiduciaria con la cual celebró el contrato de encargo fiduciario. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para las transferencias interbancarias y de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos previstas en la presente resolución.
- 6.4 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
- 6.5 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 6.6 Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

- 6.7 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 6.8 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- 6.9 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 6.10 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- 6.11 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 6.12 En los contratos derivados que celebre indicará que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- 6.13 Coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. No podrá iniciarse ningún proceso de selección o licitación del proyecto viabilizado sin que previamente se haya constituido el contrato de encargo fiduciario en los términos del presente artículo.

Parágrafo 2. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo las entidades receptoras deberán exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia".

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la Resolución 2732 de 2025 y

ACTA No. 2
CONSEJO DE GOBIERNO
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

El día 19 de Mayo 2026 siendo las 8.30 am se da inicio al segundo Consejo de Gobierno con el siguiente orden de día.

- 1.-Oración a Dios
- 2.- Llamado Lista y Verificación de Asistencia
- 3.- Palabras de la señora Gobernadora Elvia Milena Sanjuán Dávila
- 4.- Seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental "Plan Plurianual 2026"
- 5.-Seguimiento a Delegación de contratos
- 6:- Seguimiento a Sentencias
- 7.- Propuestas y Varios

Se inicia el Consejo de Gobierno con una oración a Dios dirigida por la Dra. María Carolina Morales.

Seguidamente se procede al llamado de lista verificando la existencia del Quórum para avanzar con el orden del día anotando la no asistencia de la Secretaria de Educación quien informó de su asistencia a reunión con un organismo de control en la ciudad de Bogotá.

En el punto 3. La señora Gobernadora con un saludo de agradecimiento a todos los miembros del consejo de Gobierno e invitados especiales hace los siguientes comentarios:

La Gobernadora solicita que se continúe con el orden del día.

En el punto 4. El Asesor de la Oficina de Planeación inicia la presentación del Plan Plurianual 2026 y un resumen de los avances del Plan de Desarrollo "Gobernando El Cesar Imparable" 2024 - 2027, indicando que a la fecha se ha cumplido con el 55,80% de las metas y que nos falta 20 meses para finalizar el periodo, solicita celeridad en los proyectos que conllevan al cumplimiento de las metas, Explica que en la línea uno "Cesar Moderno, Eficiente y Transparente se ha cumplido con el 32,88 de las metas.

En la segunda línea "César innovador, cumpliendo sueños" tiene un cumplimiento del 52%. La línea tres "César Humano, Tejido con bienestar" se va cumpliendo en un 59% y en la línea 4 se cumple con un 57% "Cesar seguro y confiable" Expone la programación de las metas vigentes (2024 - 2027) (Se anexa cuadro) indica que se programaron 373 metas, se han cumplido 33, las metas con avances son 258, y metas sin cumplir 82 con un avance financiero a la fecha del 59% para la gestión y avances de las sectoriales 2026, presentar los resultados en forma de semáforos, **VERDE** son

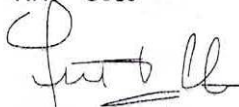
Continuación de la resolución: "Por la cual se modifica la Resolución 2732 de 2025".

a las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cesar, La Guajira, Santander, Sucre y Tolima, o las entidades que hagan sus veces, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 21 MAY 2026



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Leidy Taliana Aguilar Rodríguez, Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E).
Nelson David Hernández Pinto, Subdirector de Infraestructura en Salud. 
Cesar Leonardo Picón Arciniegas, Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).


Firmado
electrónicamente
por el
Ministro de
Salud y
Protección
Social

Vo.Bo. Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E). 

Firmado
electrónicamente
por el
Ministro de
Salud y
Protección
Social



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002732 DE 2025

(29 DIC 2025)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (E)

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1376 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN), es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles. En virtud de esto, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional el proyecto con código BPIN 202400000000162 *"Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional"*.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que a través de la Resolución 1382 de 2021, modificada por la Resolución 453 de 2025, se determinaron los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización para la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social para la ejecución de proyectos de inversión viabilizados por el Departamento Nacional de Planeación, que tienen como objetivo la ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de infraestructura física en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cesar, La Guajira, Santander, Sucre y Tolima.

Que esta cartera ministerial, en ejercicio de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, y en especial las previstas en el artículo 2º del Decreto 4107 de 2011, tiene a su cargo la formulación, adopción, dirección, coordinación y evaluación de las políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones sanitarias y epidemiológicas de la población, así como de la atención y el aseguramiento en salud, y la gestión de inversiones destinadas a fortalecer la capacidad instalada del sector.

Que el proyecto "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", se encuentra incluido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y en el Plan Estratégico del Ministerio, garantizando su pertinencia y alineación con los objetivos sectoriales de salud pública, atención y aseguramiento.

Que para la ejecución del mencionado proyecto se requiere asumir compromisos cuyo periodo excede la vigencia fiscal actual y que, de acuerdo con los análisis técnicos y financieros, resulta indispensable autorizar vigencias futuras, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 11 de la Ley 819 de 2003.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, mediante el Documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, declaró de importancia estratégica el proyecto de inversión denominado "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", en atención a su relevancia para el fortalecimiento del sector salud y a su contribución al cumplimiento de los objetivos de política pública.

Que, de acuerdo con el concepto citado, los recursos que amparan la presente autorización para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión se enmarcan en los cupos disponibles en el Marco de Gastos de Mediano Plazo vigente y el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las Prioridades del sector para los próximos años. Las actividades contempladas en el cronograma de contratación de las vigencias futuras se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2030.

Que el 10 de diciembre de 2025, el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Oficio 2-2025-079502 del 17 de diciembre de 2025 remitió al Ministerio de Salud y Protección Social "Autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 al 2030" en los siguientes términos:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 011 de 1997 expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta me permito informar que en sesión asincrónica del 10 de diciembre de 2025 dicho Consejo otorgó autorización de vigencias excepcionales en el Presupuesto de Gastos Inversión de esa entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN	1901	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
---------	------	---

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

UNIDAD EJECUTORA	190101	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL - GESTIÓN GENERAL
PROGRAMA	1906	Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud
SUBPROGRAMA	0300	Intersubsectorial Salud
PROYECTO	8	Ampliación Gradual y Continua de la Capacidad Instalada en la Infraestructura y Dotación Hospitalaria para Mejorar el Acceso a los Servicios de Salud Nacional
SUBPROYECTO	20201D1	2. Seguridad Humana y Justicia Social / D1. Sostenibilidad de los Recursos en Salud - Aseguramiento y Sostenibilidad de los Recursos en Salud
VIGENCIA	FUENTE	VALOR EN PESOS
2026	Nación	\$ 784.423.802.258
2027	Nación	\$ 552.665.717.577
2028	Nación	\$ 448.169.798.751
2029	Nación	\$ 173.351.933.885
2030	Nación	\$ 1.064.247.470.636

Que la autorización de cupo, para comprometer recursos de vigencias futuras con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión, cuenta con el concepto favorable emitido por la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DNP) con oficio No. 20254300003066 del 02 de diciembre de 2025 y documento CONPES No. 4169 del 30 de octubre de 2025.

Que la intervención se hace necesaria teniendo en cuenta que la red pública de las instituciones prestadoras de servicios de salud presenta deficiencias y obsolescencia en la infraestructura física, lo que afecta la adecuada prestación de los servicios a la población, rezagos en tecnología biomédica que limitan su capacidad resolutive y competitiva, así como atrasos en cobertura y limitada tecnología informática y de comunicación hospitalaria, que restringen su articulación a las redes de prestación de servicios para brindar una atención en salud de calidad a la población.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los proyectos que se exponen en la parte resolutive del presente acto administrativo, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en la precitada normatividad y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que la referida dependencia de esta cartera ministerial, presentó ante el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - CAARP-DPSAP, órgano técnico asesor creado mediante Resolución 1383 de 2021, los precitados documentos técnicos como insumos para la recomendación de la asignación de recursos que se efectúa al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, y que se ejecutan a través del mecanismo de transferencia o asignación directa.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP - DPSAP), en sesión del 13 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 04 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$35.399.357.211) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	BOLÍVAR	ARENAL	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PABUENA LOBO, MUNICIPIO DE ARENAL	\$ 23.310.122.685
2	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	E.S.E. HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	\$ 12.089.234.526
TOTAL					\$ 35.399.357.211

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 23 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 05 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$44.735.671.901) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CESAR	CHIRIGUANÁ	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR	\$ 7.842.243.662
2	SUCRE	SAN ONOFRE	ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE - SUCRE	\$ 36.893.428.239
TOTAL					\$ 44.735.671.901

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 30 de mayo de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 06 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$36.925.037.219) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SUCRE	SINCÉ	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SINCÉ	CONSTRUCCIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ	\$ 25.460.602.730
2	TOLIMA	RIOBLANCO	ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA RIO BLANCO TOLIMA	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO -TOLIMA POR FASES	\$ 11.464.434.489
TOTAL					\$ 36.925.037.219

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 12 de junio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 8 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$40.291.086.410) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	LA GUAJIRA	ALBANIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	REPOSICIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	\$ 40.291.086.410
TOTAL					\$ 40.291.086.410

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 20 de junio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de los proyectos relacionados a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 9 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$160.386.817.650) M/CTE, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR	\$ 39.999.862.344
2	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURIMANI CESAR	\$ 39.895.080.653
3	CESAR	EL PASO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$ 39.654.490.288
4	CESAR	MANAURE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSE ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 40.827.584.365
TOTAL					\$ 160.386.817.650

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 09 de julio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 11 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$39.668.254.847) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SUCRE	SAMPUÉS	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS ESE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS (SUCRE) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	\$ 39.668.254.847
TOTAL					\$ 39.668.254.847

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 25 de julio de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 12 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$83.885.413.193) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ ETAPA 1 TORRE CLÍNICA YOLOMBÓ	\$ 83.885.413.193
TOTAL					\$ 83.885.413.193

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 20 de noviembre de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 23 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$50.191.928.136) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	SANTANDER	SAN GIL	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	\$ 50.191.928.136
TOTAL					\$ 50.191.928.136

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - (CAARP – DPSAP), en sesión del 18 de diciembre de 2025, recomendaron al ordenador del gasto de esta cartera ministerial, el señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos del proyecto de inversión con código BPIN 202400000000162 "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación del proyecto relacionado a continuación, tal como consta en el Acta Comité No. 29 - 2025 (CAARP- DPSAP), por el valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS MILLONES PESOS (\$ 36.400.000.000) M/CTE, así:

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	CALDAS	MANIZALES	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FASE I Y II DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS	\$ 36.400.000.000
TOTAL					\$ 36.400.000.000

Que mediante Decreto 1621 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud Subprograma 0300: Intersubsectorial Salud, Proyecto 8: "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", una partida por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$852.886.591.222) M/CTE.

Que la asignación de recursos con cargo a la vigencia fiscal 2025, correspondiente a los proyectos relacionados en el artículo 1º de esta resolución, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 339325 del 13 de agosto de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el cual se certifica la existencia de apropiación presupuestal disponible en la

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto C-1906-0300-8-20201D1-1906035-03, denominada Transferencias Corrientes – Servicio de apoyo financiero para la atención en salud a la población – Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional, con el fin de garantizar el cierre financiero de los proyectos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se relacionan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional", con código BPIN 202400000000162, con cargo a la vigencia fiscal de 2025, por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$148.372.360.727)**, así:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ ETAPA 1 TORRE CLÍNICA YOLOMBÓ	\$ 4.180.000.000
2	BOLÍVAR	ARENAL	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL PABUENA LOBO, MUNICIPIO DE ARENAL	\$ 12.820.567.477
3	CALDAS	MANIZALES	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS (REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FASE I Y II DE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS)	\$ 18.200.000.000
4	CESAR	CHIRIGUANA	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANA CESAR	\$ 3.921.121.831
5	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI CESAR	\$ 9.999.915.588
6	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ CESAR	\$ 9.973.770.163
7	CESAR	EL PASO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$ 9.916.122.572
8	CESAR	MANAURE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$ 15.525.621.706
9	LA GUAJIRA	ALBANIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	REPOSICIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	\$ 28.160.097.525
10	SANTANDER	SAN GIL	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	\$ 5.775.739.094
11	SUCRE	SAMPUÉS	CENTRO DE SALUD SAMPUÉS ESE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUÉS (SUCRE) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	\$ 7.903.650.970
12	SUCRE	SAN ONOFRE	ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE - SUCRE	\$ 7.378.685.648
13	SUCRE	SINCÉ	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SINCÉ	CONSTRUCCIÓN NUEVA INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ	\$ 5.092.120.546
14	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	E.S.E. HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	\$ 6.044.617.263
15	TOLIMA	RIOBLANCO	ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA RIO BLANCO TOLIMA	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO - TOLIMA POR FASES	\$ 3.439.330.346

Artículo 2. Asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales. Asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales a las entidades que se

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

relacionan a continuación, de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional", con código BPIN 202400000000162, los cuales se encuentran amparados por la autorización del cupo de vigencias futuras excepcionales otorgada por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, por un valor total de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$379.511.205.840) M/CTE, así:

No	Departamento	Municipio	Entidad Ejecutora -Receptora de los Recursos	Proyecto	2026	2027	2028	2029	2030	Total de Vigencias Futuras
1	ANTIOQUIA	YOLOMBÓ	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBÓ ETAPA 1 TORRE CLÍNICA YOLOMBÓ	\$16.750.000.000	\$4.035.413.193	\$5.000.000.000	\$7.000.000.000	\$46.850.000.000	\$79.695.413.193
2	SOLIVAR	ARENAL	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL MANUELA LOBO, MUNICIPIO DE ARENAL	\$10.499.555.208	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10.499.555.208
3	CALDAS	MANIZALES	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SANTA SOFÍA DE CALDAS	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS (REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FASE IV) DE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS)	\$18.200.000.000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$18.200.000.000
4	CESAR	CHIRIGUANÁ	HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS ESE	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO LA SIERRA MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CESAR	\$3.921.121.831	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3.921.121.831
5	CESAR	AQUISTH CODAZZI	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AQUISTH CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AQUISTH CODAZZI CESAR	\$11.999.899.703	\$17.999.848.059	\$0	\$0	\$0	\$29.999.747.762
6	CESAR	CURUMANÍ	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALMARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ CESAR	\$13.963.275.226	\$15.958.032.261	\$0	\$0	\$0	\$29.921.310.487
7	CESAR	EL PASO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E. HERNANDO QUIRÓTE BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO	\$13.862.571.601	\$15.885.796.113	\$0	\$0	\$0	\$29.748.367.714
8	CESAR	MANAURE	DEPARTAMENTO DEL CESAR	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SÁNCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR	\$5.000.000.000	\$3.000.000.000	\$17.300.962.859	\$0	\$0	\$25.300.962.859
9	LA GUAJIRA	ALBANIA	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	REPOSICIÓN DE LA PLANTA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALBANIA	\$3.000.000.000	\$5.130.968.885	\$0	\$0	\$0	\$12.130.968.885
10	SANTANDER	SAN GIL	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	CONSTRUCCIÓN PARA LA TERMINACIÓN DE LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	\$4.000.000.000	\$0.000.000.000	\$18.000.000.000	\$4.872.133.265	\$12.444.055.777	\$44.416.189.042
11	SUCRE	SAMPUES	CENTRO DE SALUD SAMPUES ESE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE SAMPUES (BUENAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO)	\$17.650.714.681	\$13.883.869.196	\$0	\$0	\$0	\$31.534.583.877
12	SUCRE	SAN ONOFRE	ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL LOCAL SAN ONOFRE - SUCRE	\$16.602.042.707	\$6.912.699.684	\$6.000.000.000	\$0	\$0	\$29.514.742.391
13	SUCRE	SINCE	ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SINCE	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SINCE	\$11.457.271.229	\$6.911.210.956	\$0	\$0	\$0	\$18.368.482.184
14	SUCRE	SANTIAGO DE TOLÚ	E.S.E. HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA TERMINACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SANTIAGO DE TOLÚ	\$6.044.517.263	\$0	\$0	\$0	\$0	\$6.044.517.263
15	TOLIMA	RIOBLANCO	ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA RIO BLANCO TOLIMA	CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA POR FASES	\$3.439.330.347	\$4.595.773.796	\$0	\$0	\$0	\$8.035.104.143

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptora de los recursos.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

Artículo 3. Destinación. Los recursos asignados mediante el presente acto administrativo, serán destinados exclusivamente para financiar los proyectos relacionados en el artículo 1º y 2º de esta resolución, en los términos que fueron viabilizados mediante los conceptos técnicos referidos en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos.

Artículo 4. Incorporación de recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º y 2º del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 5. Requisitos para el giro de recursos. El giro a las entidades receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

- 5.1. Certificación bancaria de la entidad receptora de los recursos, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
- 5.2. Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiducia administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en los artículos 1º y 2º de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la entidad receptora de los recursos indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación exclusiva contenida en el artículo 3º de la presente resolución.
- 5.3. Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- 5.4. Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado determina el desistimiento de la asignación dispuesta en la presente resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Parágrafo 3. El giro de los recursos asignados en el marco de la presente resolución estará condicionado a la expedición previa de la certificación de viabilidad de desembolso emitida por el Grupo de Seguimiento de la Subdirección de Infraestructura del Ministerio de Salud y Protección Social, en la que conste el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y operativos exigidos para la respectiva vigencia.

Para la emisión de dicha certificación, deberá emitirse y aportarse a la Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial, previamente, el visto bueno otorgado por el supervisor del contrato o por la interventoría, según corresponda, en la cual se deje

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

constancia del avance, conformidad y ejecución adecuada del proyecto, de acuerdo con las obligaciones contractuales.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1º de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 6.1. Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en los artículos 1º y 2º de este acto administrativo. El encargo fiduciario deberá constituirse en un término máximo de diez (10) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo.
- 6.2. Facultar al Ministerio de Salud y Protección Social dentro del contrato de encargo fiduciario para que pueda solicitar de manera directa a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos asignados en el presente acto, junto con sus rendimientos financieros.
- 6.3. Una vez realizado el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá en un término máximo de dos (2) días hábiles siguiente a la recepción de los recursos, sin perjuicio de los plazos establecidos por las entidades financieras para transferencias interbancarias, realizar su transferencia a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario de conformidad con las obligaciones y condiciones para el giro de los recursos establecidas en la presente resolución.
- 6.4. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud comprobante de la transferencia de los recursos a la entidad fiduciaria.
- 6.5. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 6.6. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 6.7. Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 6.8. Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados.
- 6.9. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 6.10. Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- 6.11. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 6.12. En los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- 6.13. Coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste a los proyectos viabilizados por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención previa del concepto técnico de viabilidad correspondiente.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 1440 de 2024, que modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, las entidades receptoras de los recursos deberán dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.2.7, en el sentido que si estiman otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Artículo 7. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución, de manera directa o a través de la entidad fiduciaria encargada de la administración y pago de los recursos asignados a través de este acto administrativo, deberán:

- 7.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 7.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del giro de los recursos asignados no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 7.3. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando la entidad receptora de los recursos no cumpla con la obligación de transferir los recursos asignados a la entidad fiduciaria con la que celebró el contrato de encargo fiduciario dentro del plazo establecido en la presente resolución.
- 7.4. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento a la entidad beneficiaria y/o a la entidad fiduciaria, así como sus rendimientos financieros, sin que deba mediar consentimiento alguno para hacer efectivo el reintegro, por parte de las entidades receptoras de los recursos señaladas en los artículos 1º y 2º de esta resolución.

Artículo 8. Seguimiento. La Subdirección de Infraestructura en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades receptoras de los recursos señaladas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, y sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 737 de 2024 o aquella que la modifique o sustituya, y a la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025, deberá ejecutar las siguientes actividades de seguimiento:

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

- 8.1. Programar y tramitar ante la Subdirección Financiera de este Ministerio, los manejos presupuestales y de PAC para el desarrollo de los proyectos.
- 8.2. Verificar la adecuada ejecución de los recursos.
- 8.3. Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos, en los términos del artículo 6º de la presente resolución, y de los lineamientos técnicos a que haya lugar.
- 8.4. Requerir a las entidades receptoras de los recursos, el reporte de información que permita realizar el seguimiento al estado de avance y ejecución de estos. En caso de que se presenten negaciones a las solicitudes de información o falta de respuesta a los requerimientos, deberá poner en conocimiento tal situación para dar inicio a las acciones legales, administrativas y/o judiciales a que haya lugar.
- 8.5. Verificar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 8.6. Analizar los soportes entregados por las entidades receptoras y/o beneficiarias, que informen el avance de la ejecución de los recursos y realizar las observaciones frente al mismo, determinando los compromisos a que haya lugar.
- 8.7. Determinar la presunta existencia de circunstancias para el reintegro, bien sea por hallazgos de recursos ejecutados, o no ejecutados en las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación de recursos y de rendimientos financieros que no hayan sido registrados o reintegrados.
- 8.8. Suscribir un informe final, que dé cuenta del estado de la ejecución de los recursos transferidos a la entidad receptora y/o beneficiaria en los términos del artículo 13 de la Resolución 737 de 2024.
- 8.9. Correr traslado de las eventuales inconsistencias, incumplimientos e irregularidades a los entes de control, para lo de su competencia.

Parágrafo 1. La Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial deberá adelantar todas las actuaciones tendientes a garantizar la ejecución adecuada de los recursos, de manera diligente y eficiente, propendiendo por la prevención del daño antijurídico, con el objetivo de garantizar una adecuada y eficiente gestión fiscal de los recursos, so pena de que sean considerados responsables de carácter fiscal, disciplinario y demás a que haya lugar.

Parágrafo 2. En caso de que la precitada dependencia requiera la elaboración de lineamientos técnicos para la ejecución de los recursos asignados a través del presente acto administrativo, los mismos atenderán a las disposiciones previstas en el artículo 7º de la Resolución 737 de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, así como las establecidas en la Circular 00012 del 27 de mayo de 2025.

Parágrafo 3. En el evento de presentarse un incumplimiento en las condiciones de ejecución de recursos conforme a la asignación realizada o una presunta apropiación sin justa causa por parte de las entidades beneficiarias y/o receptoras de los recursos, la citada dependencia responsable del seguimiento deberá constituir el título que ordena el reintegro de los recursos como resultado de aplicar el procedimiento administrativo consagrado en el Resolución 1716 de 2019, modificada por la Resolución 995 de 2022, con el propósito de poder iniciar el cobro coactivo a instancia de la coordinación correspondiente, garantizando, en todo caso, el cumplimiento del derecho al debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción y la eficiencia en el recobro de dichos recursos.

Parágrafo 4. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Cesar, La Guajira, Santander, Sucre y Tolima, o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Subdirección de Infraestructura en Salud de esta cartera ministerial y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 9. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en los artículos 1º y 2º del presente acto

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud Nacional", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud y se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales".

administrativo, así como a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 10. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 29 DIC 2025

LUIS ALBERTO MARTINEZ SALDARRIAGA
Ministro de Salud y Protección Social (E)
Decreto 1376 del 16 de diciembre de 2025

Aprobó:

Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

Subdirector de Infraestructura en Salud.

Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres (E).

Firmado
digitalmente
por David Scott
Jervis Jaldar

Vo.Bo.

Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios.

Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E)

Firmado
digitalmente por
Jaime Hernán
Urrego Rodríguez



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN - 2026
Comité No. 28 - 26

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL E.S.E HERNANDO QUINTERO BLANCO DEL MUNICIPIO DE EL PASO**, se encuentra radicado con el código BPIN No. **202600000013645**, y se ajusta al Plan de Desarrollo **GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027** de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO 'GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027'						
Pilar Estratégico		3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL				
Programa		8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL				
CÓDIGO META DE RESULTADO	DESCRIPCIÓN META DE RESULTADO PLAN DE DESARROLLO			INDICADOR DE META DE RESULTADO		
050020001	Reducir la Tasa de mortalidad			Salud - Tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)		
No. Meta	DESCRIPCIÓN DE LA META PLAN DE DESARROLLO	CODIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Valor (\$)
234	Infraestructura hospitalaria de primer nivel de atención construida y dotada con equipos y mobiliario, para la prestación de servicios de salud a la población. Incluye centros de salud, puestos de salud e infraestructura local de prestación de servicios.	1906030	Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados	190603000	Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados	\$39.676,523.215,00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos y priorizado en el Comité No. 28, de la Inversión social del, 21 de mayo del 2026, por un valor total de \$39.676.523.215,00

Se procede a actualizar el presente certificado de priorización en el Comité No. 28, de la Inversión social del, 21 de mayo del 2026, por un valor total de \$39.676.523.215,00, financiado de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Valor
Recursos Propios	12.032.927,00
Transferencias corrientes diferentes al SGP - Orden Nacional	39.664.490.288,00
Total	39.676.523.215,00

El referido proyecto fue evaluado por la Secretaría de Salud quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad.

Se expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 21 días del mes de mayo de 2026.

El presente certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA

Proyectó	MARGARITA ARAUJO - Profesional Banco de Proyectos
Revisó	ASTERIA KATIANA GONZÁLEZ GALVÁN - Profesional Especializado
Proyectó	DIANA MARCELA MEJÍA GUERRA - Profesional de Seguimiento



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN - 2026
Comité No. 29 - 26

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES DEL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR**, se encuentra radicado con el código BPIN No. **202600000013750**, y se ajusta al Plan de Desarrollo GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027 de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO 'GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027'						
Pilar Estratégico		3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL				
Programa		8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL				
CÓDIGO META DE RESULTADO	DESCRIPCIÓN META DE RESULTADO PLAN DE DESARROLLO			INDICADOR DE META DE RESULTADO		
050020001	Reducir la Tasa de mortalidad			Salud - Tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)		
No. Meta	DESCRIPCIÓN DE LA META PLAN DE DESARROLLO	CODIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Valor (\$)
234	Infraestructura hospitalaria de primer nivel de atención construida y dotada con equipos y mobiliario, para la prestación de servicios de salud a la población. Incluye centros de salud,	1906030	Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados	190603000	Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados	\$39.907.113.580,00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

puestos de salud e infraestructura local de prestación de servicios.					
---	--	--	--	--	--

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos y priorizado en el **Comité No. 29**, de la inversión social del, 22 de mayo del 2026, por un valor total de **\$39.907.113.580,00**

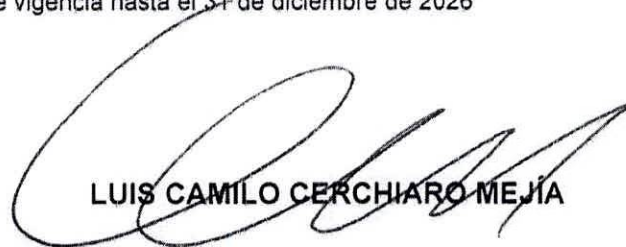
Se procede a actualizar el presente certificado de priorización en el **Comité No. 29**, de la inversión social del, 22 de mayo del 2026, por un valor total de **\$39.907.113.580,00**, financiado de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Valor
Transferencias corrientes diferentes al SGP - Orden Nacional	39.895.080.653,00
Recursos Propios	12.032.927,00
Total	39.907.113.580,00

El referido proyecto fue evaluado por la Secretaría de Salud quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad.

Se expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

El presente certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA

Proyectó	MARIA LUISA AVILA - Profesional Banco de Proyectos	MA
Revisó	ASTERIA KATIANA GONZÁLEZ GALVÁN - Profesional Especializado	PK
Proyectó	DIANA MARCELA MEJÍA GUERRA - Profesional de Seguimiento	JM



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN - 2026
Comité No. 28 - 26

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI DEL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI AGUSTÍN CODAZZI**, se encuentra radicado con el código **BPIN No. 202600000013651**, y se ajusta al Plan de Desarrollo **GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027** de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO 'GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027'						
Pilar Estratégico		3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL				
Programa		8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL				
CÓDIGO META DE RESULTADO	DESCRIPCIÓN META DE RESULTADO PLAN DE DESARROLLO			INDICADOR DE META DE RESULTADO		
050020001	Reducir la Tasa de mortalidad			Salud - Tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)		
No. Meta	DESCRIPCIÓN DE LA META PLAN DE DESARROLLO	CODIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Valor (\$)
234	Infraestructura hospitalaria de primer nivel de atención construida y dotada con equipos y mobiliario, para la prestación de servicios de salud a la población. Incluye centros de salud, puestos de salud e infraestructura local de prestación de servicios.	1906030	Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados	190603000	Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados	\$40.011.695.271,00



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos y priorizado en el Comité No. 28, de la inversión social del, 21 de mayo del 2026, por un valor total de \$40.011.695.271,00

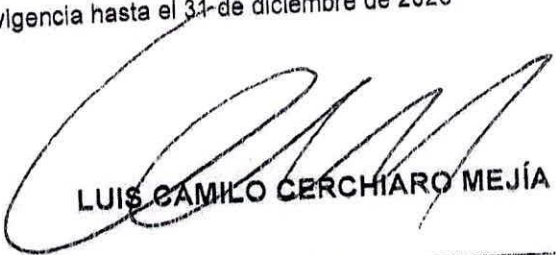
Se procede a actualizar el presente certificado de priorización en el Comité No. 28, de la inversión social del, 21 de mayo del 2026, por un valor total de \$40.011.695.271,00, financiado de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Valor
Recursos Propios	12.032.927,00
Transferencias corrientes diferentes al SGP - Orden Nacional	39.999.662.344,00
Total	40.011.695.271,00

El referido proyecto fue evaluado por la Secretaría de Salud quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad.

Se expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 21 días del mes de mayo de 2026.

El presente certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA

Proyectó	MARGARITA ARAUJO - Profesional Banco de Proyectos
Revisó	ASTERIA KATIANA GONZÁLEZ GALVÁN - Profesional Especializado
Proyectó	DIANA MARCELA MEJÍA GUERRA - Profesional de Seguimiento



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN - 2026
Comité No. 29 - 26

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL DE LA ESE JOSÉ ANTONIO SOCARRAS SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE MANAURE CESAR**, se encuentra radicado con el código **BPIN No. 202600000013721**, y se ajusta al Plan de Desarrollo **GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027** de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO 'GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 - 2027'						
Pilar Estratégico		3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL				
Programa		8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL				
CÓDIGO META DE RESULTADO	DESCRIPCIÓN META DE RESULTADO PLAN DE DESARROLLO			INDICADOR DE META DE RESULTADO		
050020001	Reducir la Tasa de mortalidad			Salud - Tasa de mortalidad (x cada 1.000 habitantes)		
No. Meta	DESCRIPCIÓN DE LA META PLAN DE DESARROLLO	CODIGO PRODUCTO	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	Valor (\$)
234	Infraestructura hospitalaria de primer nivel de atención construida y dotada con equipos y mobiliario, para la prestación de servicios de salud a la	1906030	Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados	190603000	Hospitales de primer nivel de atención construidos y dotados	\$40.843.836.807,75



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

Gobernación del Cesar
Oficina Asesora de Planeación

	población. Incluye centros de salud, puestos de salud e infraestructura local de prestación de servicios.					
--	---	--	--	--	--	--

Así mismo, este proyecto se encuentra inscrito en el banco de programas y proyectos y priorizado en el **Comité No. 29**, de la inversión social del, 22 de mayo del 2026, por un valor total de **\$40.843.836.807,75**

Se procede a actualizar el presente certificado de priorización en el **Comité No. 29**, de la inversión social del, 22 de mayo del 2026, por un valor total de **\$40.843.836.807,75**, financiado de la siguiente manera:

Fuente de Financiación	Valor
Transferencias corrientes diferentes al SGP - Orden Nacional	40.827.584.365,00
Recursos Propios	16.252.442,75
Total	40.843.836.807,75

El referido proyecto fue evaluado por la Secretaría de Salud quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad.

Se expide y firma la presente certificación en Valledupar, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

El presente certificado tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026


LUIS CAMILO CERCHIARO MEJÍA

Proyectó	DONALDO VILORIA - Profesional Banco de Proyectos	20
Revisó	ASTERIA KATIANA GONZÁLEZ GALVÁN - Profesional Especializado	20
Proyectó	DIANA MARCELA MEJÍA GUERRA - Profesional de Seguimiento	DIV

ACTA No. 2
CONSEJO DE GOBIERNO
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

El día 19 de Mayo 2026 siendo las 8.30 am se da inicio al segundo Consejo de Gobierno con el siguiente orden de día.

- 1.-Oración a Dios
- 2.- Llamado Lista y Verificación de Asistencia
- 3.- Palabras de la señora Gobernadora Elvia Milena Sanjuán Dávila
- 4.- Seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental "Plan Plurianual 2026"
- 5.-Seguimiento a Delegación de contratos
- 6:- Seguimiento a Sentencias
- 7.- Propuestas y Varios

Se inicia el Consejo de Gobierno con una oración a Dios dirigida por la Dra. María Carolina Morales.

Seguidamente se procede al llamado de lista verificando la existencia del Quórum para avanzar con el orden del día anotando la no asistencia de la Secretaria de Educación quien informó de su asistencia a reunión con un organismo de control en la ciudad de Bogotá.

En el punto 3. La señora Gobernadora con un saludo de agradecimiento a todos los miembros del consejo de Gobierno e invitados especiales hace los siguientes comentarios:

La Gobernadora solicita que se continúe con el orden del día.

En el punto 4. El Asesor de la Oficina de Planeación inicia la presentación del Plan Plurianual 2026 y un resumen de los avances del Plan de Desarrollo "Gobernando El Cesar Imparable" 2024 - 2027, indicando que a la fecha se ha cumplido con el 55,80% de las metas y que nos falta 20 meses para finalizar el periodo, solicita celeridad en los proyectos que conllevan al cumplimiento de las metas, Explica que en la línea uno "Cesar Moderno, Eficiente y Transparente se ha cumplido con el 32,88 de las metas.

En la segunda línea "César innovador, cumpliendo sueños" tiene un cumplimiento del 52%. La línea tres "César Humano, Tejido con bienestar" se va cumpliendo en un 59% y en la línea 4 se cumple con un 57% "Cesar seguro y confiable" Expone la programación de las metas vigentes (2024 - 2027) (Se anexa cuadro) indica que se programaron 373 metas, se han cumplido 33, las metas con avances son 258, y metas sin cumplir 82 con un avance financiero a la fecha del 59% para la gestión y avances de las sectoriales 2026, presentar los resultados en forma de semáforos, **VERDE** son

con el festival de las nuevas promesas, a lo que responde el sec. de cultura que ya la producción se está haciendo y pendiente para hacer una nota publicitaria.

Invitó a la Asesora de seguimiento de proyectos a organizar una mesa de trabajo con el sec. de cultura para organizar los temas pendientes.

La Sec. de Deportes indica que en planeación está el proyecto del recurso que se necesita para la inauguración de los juegos para suramericanos por 6.800 millones de pesos. Los Juegos Caribe, se aprobaron en el RAP Caribe y se están haciendo ajustes al proyecto.

Las Liga Deportivas se harán con un proveedor, el sec. de deportes solicita a la Gobernadora evaluar el recurso para las Ligas el cual está por 2.200 millones sin el recurso del operador. La Gobernadora indicó que se debe fortalecer con instrumentos deportivos las escuelas de deportes de los municipios, indica que se reúna con la sec. de hacienda para lograr los recursos que se requieren.

Aunque la sec. de Educación no se encuentra presente, la Gobernadora indicó que debe sacar adelante el contrato de los vigilantes y aseo, le falta la dotación del colegio José Eugenio Martínez y propone asumir el compromiso con un la construcción de un colegio más en Valledupar y el sec. de infraestructura propone que sea el Casimiro Maestre.

La Gobernadora propone a la Asesora de Seguimiento a Proyectos una segunda mesa de seguimiento con la sec. de Educación.

La sec. de Agricultura manifiesta que tiene los proyectos listos y están en busca de recursos para su contratación, sin embargo se han ejecutado 50 mil millones de pesos en 18 proyectos ejecutados

La Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo, manifestó desacuerdo con la calificación a su oficina al colocarlo en el grupo del semáforo rojo debido a que ya ha implementado 4 metas y comenta que ya tiene 2 proyectos radicados que apuntan a 4 metas más y está elaborando otro proyecto que apunta a 3 metas, con relación a los fuertes incendios ya el proyecto está radicado.

El Secretario de Infraestructura comenta que en el sector vivienda se debe hacer un esfuerzo para mover 3 metas del Plan de Desarrollo 500 viviendas de interés prioritario no se podría cumplir sin el apalancamiento del gobierno nacional. La Gobernadora indicó que se debe esperar el nuevo gobierno para mover los proyectos radicados y están en fase 3, recuerda que harían una excelente gestión de la vía Astrea - Arjona, Astrea - Curumaní y otros proyectos se deben hacer con el desahorro FONPET o con crédito.

La Gobernadora programa la tercera mesa de trabajo con la Asesora de Seguimiento a Proyectos para evaluar y organizar los temas de Infraestructura, IDCESAR, CDT Ganadero, Transito, Aguas del Cesar.

La Secretaria de ambiente, indica que a pesar de no estar relacionada su dependencia en el cuadro de semáforos de calificación su dependencia tiene 8 metas planteadas, 2 metas cumplidas y 6 por cumplir que tienen un valor de 2,5 millones de pesos, en cuanto a la